

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1" (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1"

Número de expediente: N202400008



## Contenido

IDENTIFICACIÓN I	DEL ORGANISMO CONTRATANTE	6
ADVERTENCIAS		7
DATOS BÁSICOS	DEL EXPEDIENTE	8
DETALLE DE LOS	DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE	12
CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL CONTRATO	13
CLÁUSULA 2ª -	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO	13
CLÁUSULA 3ª - CONTRATACIÓN/S CONTRATO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL	16
CLÁUSULA 4ª -	DIVISIÓN EN LOTES	17
CLÁUSULA 5ª -	PLAZO	18
CLÁUSULA 6ª - CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL 20	
CLÁUSULA 7ª -	REVISIÓN DE PRECIOS	24
	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ANCIERA Y TÉCNICA	24
CLÁUSULA 9ª -	PROHIBICIONES DE CONTRATAR	26
CLÁUSULA 10ª -	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	27
CLÁUSULA 11ª -	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	28
CLÁUSULA 12ª -	DOCUMENTACIÓN	32
CLÁUSULA 13ª -	GARANTÍAS	40
CLÁUSULA 14ª -	MEJORAS Y VARIANTES	42
CLÁUSULA 15ª -	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES	42
CLÁUSULA 16ª -	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	42
CLÁUSULA 17ª -	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	44
CLÁUSULA 18ª -	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	53

Página 2 / 203

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3



CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO55
CLÁUSULA 20 <sup>a</sup> - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA66
CLÁUSULA 21 <sup>a</sup> - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN69
CLÁUSULA 22 <sup>a</sup> - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA69
CLÁUSULA 23ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE70
CLÁUSULA 24 <sup>a</sup> - PENALIZACIONES74
CLÁUSULA 25 <sup>a</sup> - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES76
CLÁUSULA 26 <sup>a</sup> - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO82
CLÁUSULA 27 <sup>a</sup> - EXTINCIÓN DEL CONTRATO84
CLÁUSULA 28 <sup>a</sup> - FACTURACIÓN86
CLÁUSULA 29 <sup>a</sup> - JURISDICCIÓN COMPETENTE87
CLÁUSULA 30ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS88
CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 199691
IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN92
DOCUMENTACIÓN A APORTAR93
DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA93
DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO93
ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR95
ANEXO B: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA97
ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN100
ANEXO D: GARANTÍAS105
ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS114

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 3 / 203



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTIA DE CALIDAD Y DE GESTION MEDIOAMBIENTAL	.120
ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES	.122
ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.123
ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	.127
ANEXO J: PENALIZACIONES	.130
ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	.134
ANEXO L: FACTURACIÓN	.138
ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	.139
ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL	.141
ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA	.142
ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN	.143
ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD	.144
ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC	.158
FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (SOBRE ELECTRÓNICO A)	.164
FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO A)	.169
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	.171
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	.173
FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	.176
FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)	.178
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)	.180
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)	.182
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP]	.184

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS	.188
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS	.195
FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO H):	.197
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público	.202



### <u>IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE</u>

#### Identidad del Contratante

DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS № 1

NIF: **G-64.172.513** 

DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029)

NUTS:ES

TEL: **93 405 12 44**; FAX: **93 410 88 28** 

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR:

mesacontratacion@mc-mutual.com

#### Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria

## PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es

#### Tipo de Poder Adjudicador

Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

#### Principal Actividad Ejercida

Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.



#### **ADVERTENCIAS**

1. La mutua requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado con anterioridad (declaraciones responsables pertinentes y formulario de documento europeo único de contratación, acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, en su caso, de haber constituido la garantía que sea procedente).

De <u>no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento</u> en el plazo señalado (de conformidad con la doctrina interpretativa emanada de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de los tribunales), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, <u>procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido</u>, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, <u>sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar.</u>

- 2. En igual sentido, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar.
- 3. Asimismo, se advierte a los licitadores que son circunstancias que <u>impedirán a los</u> <u>empresarios/profesionales contratar con las entidades que forman parte del sector público (con independencia de las posibles <u>penalidades y/o indemnizaciones</u> reclamadas por los daños y perjuicios causados a la mutua):</u>
  - A. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
  - **B.** Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
  - C. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
  - D. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).



### **DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE**

	Datos básicos del expediente						
1.	Objeto - Consiste en Servicio de redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la reforma de unos locales situados en los bajos comerciales de los edificios situados en la Rúa de Amor Ruibal nº 4 y en la Rúa do Pintor Xaime Quesada nº6 de la ciudad de Santiago de Compostela						
2.	Código CPV 71200000- Servicios de arquitectura y servicios conexos						
	Código NUTS: ES						
3.	Se encuentra encuadrado en Anexo IV de la LCSP: Si □						
	No ⊠						
4.	Sujeto a regulación Armonizada: Si □						
	No ⊠						
5.	Responsable del contrato: Francisco Javier Iruela Guerrero						
6.	Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y otros servicios conexos como las legalizaciones ante las Administraciones Públicas) dificultan la correcta prestación del servicio. Las diferentes prestaciones incluidas en el mismo están íntimamente relacionadas y la concurrencia de todas ellas hace que el conjunto sea coherente y se reduce el riesgo de errores de interpretación y de ejecución que pueden suponer incrementos de plazo y sobrecostes						
	El plazo inicial de duración del contrato será de 48 meses o bien, el tiempo que transcurra hasta el agotamiento de su presupuesto para dicho plazo inicial de vigencia (Ver cláusula 5.2).						
	Circunstancias especiales duración contrato: La duración del contrato derivado de esta licitación será el que resulte de los plazos de ejecución especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que sea posible su concreción global en atención a que su estimación depende de la intervención de terceros, al corresponder a diversos organismos públicos el otorgamiento o no de la correspondiente autorización administrativa en relación con la inversión (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y de las pertinentes licencias urbanísticas, estableciéndose, no obstante unos plazos <b>máximos</b> de duración y de ejecución ( ver PPT) para cada una de las fases que integran el objeto del contrato y que son los siguientes:						
7.	FASE PRIMERA: La duración del contrato comprensiva de los servicios de redacción de la documentación técnica para su tramitación ante el Ayuntamiento y en su caso ante la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MTMSS) no podrá exceder en ningún caso de 20 meses, computados desde la fecha de formalización del contrato, salvo que se requiera por las mencionadas administraciones aclaraciones, rectificaciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que precise de la presentación nueva documentación, en cuyo caso se ampliará el plazo hasta como máximo, 12 meses.						
	FASE SEGUNDA						

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 8 / 203

La segunda fase, comprensiva de los servicios de dirección facultativa, se iniciará tras haberse obtenido por la Mutua las licencias urbanísticas y la autorización del Ministerio de Inmigración, Seguridad Social y Migraciones. En atención a que la duración de los servicios que comprenden la segunda fase está condicionada a la duración,



	a su vez, de la de la obra, los servicios se prolongarán durante todo el tiempo de la duración de aquélla y su periodo de garantía.						
	Sin perjuicio de lo anterior, la duración estimada para llevar a cabo tales servicios es de <b>28 meses</b> (incluido el periodo de garantía de la obra legalmente establecido).						
;	Sujeción de la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato a una condición suspensiva:						
	Si ⊠ Ver Anexo O						
	No 🗆						
	Prórrogas: Si □ Nº de prórrogas: 0						
	No 🗵						
	uración total del contrato incluidas prórrogas: 48 meses						
	título meramente orientativo está previsto que el contrato inicie sus efectos el: mayo 2024						
	Si ⊠						
ļ	esolución anticipada mediante preaviso  No						
8.	Presupuesto base de licitación (periodo inicial) sin IVA (en su caso, IGIC o IPSI): € 63.178,93 Presupuesto base de licitación (periodo inicial) con IVA (en su caso, IGIC o IPSI): € 76.446,51 Ver detalle en tabla Anexa						
9.	Valor estimado sin IVA (en su caso, IGIC o IPSI): € 63.178,93 Valor estimado con IVA (en su caso, IGIC o IPSI); € 76.446,51 Ver detalle en tabla Anexa						
10	Determinación del precio:						
	Precios unitarios:						
	Tanto alzado: ⊠						
	Variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos de plazos o rendimiento:						
	Si: □ No: ⊠						
	Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en Anexo B.						
	Capítulo presupuestario:						
	Capítulo I – Personal						
11	Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios ⊠						
	Capítulo III - Gastos financieros						
	Capítulo IV - Transferencias corrientes						

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 9 / 203



	0 (1) (1)					
	Capítulo VI - Inversiones reales					
	Contrato de suministros o servicios cuyo valor estimado excede de 35.000 €:					
	Si: ⊠ No: □					
12	En caso negativo, se exime de la acreditación de solvencia económ	nica y financiera y técnica o profesional:				
	No $\square$					
	Sí, totalmente					
	Sí, parcialmente(según Anexo E)					
	Para remitir consultas: Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación	n Electrónica de MC Mutual <u>(no se</u>				
	responderán consultas por ninguna otra vía).					
13	Para acceder:					
	https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-d	<u>lel-licitador</u>				
	https://econtrata.mc-mutual.com					
14	Número de sobres:					
	SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa)	$\boxtimes$				
	SOBRE ELECTRÓNICO B (oferta evaluable sujeta a juicio de valor)					
	SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta evaluable de forma automática)	$\boxtimes$				
15	MUESTRAS:					
	Oferta evaluable sujeta a juicio de valor					
	Oferta evaluable de forma automática					
	Mejor oferta					
	Formalización contrato					
	Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratis Responsable del Tratamiento (la Mutua):	ta de datos personales por cuenta del				
16.	Si: □					
	No: ⊠					
	En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos	datos:				
	Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asu obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del a					
	punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la con					
	previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.					
17.	. ¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, en virtud de una norma legal, convenio o negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de trabajo?					
	Si 🗆					
	No ⊠					

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 10 / 203



	(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)
18.	¿Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?
	Si 🗆
	No ⊠
19.	Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como "Canon digital"):
	La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).
20.	"Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se haya publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua.
	Todos los operadores económicos que se presenten a la licitación se deben obligar, sin reservas, al cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL".
	Todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración responsable asumiendo el cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL".



## DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

	Duración (meses)	Porcentaje ejecución	Importe estimado SIN IVA	Importe estimado IVA incl.
Fase I. Redacción Proyecto, trámites expediente en la DGOSS y licencias urbanísticas	20	41,66%	37.907,36	45.867,91
Fase II. Dirección Obra, Dirección de Ejecución de obra y CSS	28	58,33%	25.271,57	30.578,60
			63.178,93	76.446,51

Ejercicio	Concepto presupuestario	Porcentaje año s/total fase	S IVA	IVA incluido	Comentarios
2024	212263300	100,00%	37.907,36	45.867,91	FASE I
2025	212263300	85,00%	21.480,83	25.991,80	FASE II
2026	212263300	15,00%	3.790,74	4.586,80	FASE II
			63.178,93	76.446,51	

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.- Objeto**. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en

el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de

conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar, asimismo, que al objeto de este contrato le corresponde la

codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento

(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002,

modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre

de 2007, que se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del

expediente.

**1.2.- Requerimientos técnicos y personales.** Las condiciones específicas de la prestación

vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de carácter

obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales

como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de

valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la prestación que es objeto del

contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego

de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 13 / 203

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.

Mediante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se

regula la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto

contemplado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación

armonizada o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la

LCSP, respectivamente.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente

citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego así como al

Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la

proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario, los cuales

formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos

contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá

siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con

respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato,

especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de

Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la

ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus

actuaciones a dichas normas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 14 / 203

MU T U A L

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato

como personal de la Mutua.

2.3.- Recurso Especial. Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo

44.1 de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y

podrá interponerse contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que

establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que

éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio

irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que

concurren las circunstancias anteriores en los actos de la "Mesa de Contratación" o

del "Servicio Técnico de Valoración" (de existir), o bien del Órgano de Contratación,

por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la

admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar

anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos

204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva

adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los

párrafos anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al

que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a efectos

de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que

les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 15 / 203



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

a. C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.

b. Teléfono: 91 363 29 00

c. Fax: 91 363 29 65.

CLÁUSULA 3ª - <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE</u> <u>CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL</u> CONTRATO

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 16 / 203

3.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta

por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución o no

de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación,

así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un

Servicio Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la

aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

Todos los miembros de la mesa de contratación, Servicio Técnico de Valoración y del

comité de expertos, en su caso, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite

algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar

la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el modelo

aprobado por la mutua, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la

corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en

la elaboración de la documentación técnica del contrato de que se trate, ni quien emita

informes de valoración de las ofertas, como medida para tratar de evitar el fraude, la

corrupción y los conflictos de interés, al amparo de la previsión también del artículo 64

de la LCSP.

3.3.- Responsable del contrato. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo

62 de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del

contrato a la persona identificada en el apartado correspondiente de los datos básicos

del expediente, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 17 / 203

MUTUAL MUTUAL

CLÁUSULA 5ª - PLAZO

5.1.- Duración del contrato. La duración del contrato derivado de esta licitación se

especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, así

como las prórrogas previstas.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MC MUTUAL

y obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique con un

preaviso de al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato. Los

contratos cuya duración sea inferior a dos (2) meses, quedarán exceptuados de la

obligación del preaviso.

En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las

partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado

el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el

contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de

adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se

podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo

contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las

restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de

la fecha de finalización del contrato originario.

5.2.- Entrada en vigor anticipada de la prórroga.- Cuando se agote el presupuesto

asignado para el periodo inicial de vigencia del contrato o para el de cualquiera de las

prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la

primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda

tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los

requisitos generales para el inicio de la misma.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 18 / 203

MC MUTUAL

5.3.- Resolución anticipada. En caso de haberse previsto así en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir

este contrato en cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio

del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado,

sin que con ello se origine derecho a percibir indemnización alguna por dicho motivo,

siempre que dicha comunicación tenga lugar con un preaviso de tres (3) meses, salvo

en caso de contratos sujetos a regulación armonizada, que será de seis (6) meses de

antelación a la fecha en que deba producir sus efectos.

5.4.- Autorización ministerial. Cuando la presente licitación verse sobre la prestación de

un servicio sanitario o recuperador (incluido el transporte sanitario), sea cual sea su

importe; o bien, sobre un arrendamiento financiero o «leasing» de bienes en que la

cuantía total de la operación (incluyendo costes financieros e impuestos) alcance la

fijada en la normativa vigente para ello, deberán ser autorizados por el Ministerio de

Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Asimismo, en los supuestos en que el valor estimado de este contrato (detallado en el

apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior al

importe fijado en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 324 de la LCSP (o la que

en el futuro lo sustituya) o el pago del contrato se concierte mediante el sistema de

arrendamiento financiero y mediante el sistema de arrendamiento con opción de

compra y el número de anualidades supere cuatro años, deberá ser autorizado por el

Consejo de Ministros (art. 324 LCSP).

Y, en el supuesto que el valor estimado del presente contrato (detallado en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior al umbral

fijado en la Disposición transitoria segunda en relación con el artículo 324, de la LCSP,

será preceptiva la autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o por

quien ésta delegue.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 19 / 203



En cualquiera de los anteriores supuestos en que es preceptiva la obtención previa de la autorización administrativa del contrato por la autoridad indicada para cada caso, su eficacia quedará condicionada, suspensivamente, a la obtención de dicha autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de aplicación, no pudiéndose adjudicar y formalizar el contrato, en ningún caso, hasta que no se cumpla dicha condición, salvo que tengan lugar también de forma condicionada suspensivamente. La Mutua se compromete, en cualquier caso, a tramitar la preceptiva solicitud de autorización administrativa en la forma prevista legalmente.

Los licitadores que participen en la licitación y, en su caso, el empresario que haya presentado la mejor oferta cuya adjudicación se halle condicionada suspensivamente, no percibirán compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido o cualquier otra indemnización fundamentada en el retraso o incumplimiento de dicha condición suspensiva, incluso cuando la Mutua haya decidido suspender o desistir de la tramitación del procedimiento de licitación o renunciar a la celebración del contrato. No obstante, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso que se haya constituido ésta, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la Ley o, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## CLÁUSULA 6<sup>a</sup> - <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL</u> <u>CONTRATO</u>

- 6.1.- Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.
- 6.2.- Valor estimado del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 20 / 203

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo

se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la

aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la

ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio

industrial. Asimismo también cualquier forma de opción eventual y las eventuales

prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya

previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor

estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta

la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios

habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de

adjudicación del contrato.

**6.3.- Precio.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de

determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se específica

en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo

formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes

de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en

términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las

prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del

expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de

la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados

objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser

determinable en todo caso.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

**6.3.1.- Precios unitarios.** Si ésta es la opción seleccionada en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del

contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los

Página 21 / 203

CIF: G-64.172.513

importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuadas por la empresa adjudicataria.

Avisos importantes

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada

una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en cuyo

caso se especificará en el Anexo B del presente Pliego, por lo que no asume ninguna

obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación con la

remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las realmente

encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las

estimaciones de consumo que se establecen en el FORMULARIO DE OFERTA

ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

**6.3.2- Tanto alzado.** Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente

de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado

de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las

prestaciones del contrato.

**6.4.- Excesos.** Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe

máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 22 / 203

aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en

caso de existir, señalado en las distintas tablas del FORMULARIO DE OFERTA

ECONÓMICA.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados

en el citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL

del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y

en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo presupuestario especificado

en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los

trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta

licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en

las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con

tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada

suspensivamente la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia

de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Mutua.

6.6.- Impuestos. Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según

modelo adjunto como FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA), así como en el

importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones,

impuestos (y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o

IPSI, en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda

implicar la ejecución del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como

partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso,

IGIC o IPSI) que deba ser repercutido

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 23 / 203

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite, salvo la revisión excepcional de precios en contratos públicos fijada por una

normativa de aplicación directa a los contratos suscritos por la Mutua, que deberá tener

lugar en la forma y condiciones que se establezcan en ella.

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA

**ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** 

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas,

españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en

una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan relación

directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato

se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial

o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su

posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la

beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la

correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y

ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las

condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder

participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación

empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la

actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una

organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del

contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del

mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 24 / 203

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas

de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no

pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el estado de

procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los

enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho

informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de

España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los

contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre

Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que

resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con

designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén

inscritas en el Registro Mercantil.

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que,

a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no

españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del

estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación

de que se trate.

**8.6.-** Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas

estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 25 / 203

organización para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate, deberán

acreditar que cumplen este requisito.

**8.7.- Uniones Temporales de Empresarios.** También podrán participar Uniones

Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el

artículo 69 y concordantes de la LCSP.

8.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o

mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación

prevista en el apartado correspondiente del presente pliego.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros,

demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios

mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que

haya presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria

entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstos en la ejecución del

contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso,

adscripción de medios.

CLÁUSULA 9<sup>a</sup> - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de

las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos

legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 26 / 203

MC MUTUAL

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, cuando se

trate de contratos asistenciales, además, los contemplados en cada momento en la

normativa que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los

empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de

adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su

formalización por incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento

de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

Las anteriores prohibiciones de contratar se extenderán también a los subcontratistas.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se

estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar

corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 102 - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información

relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del "Perfil de contratante" de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº

1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación

del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 27 / 203

MU T U A L

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse,

además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", debiendo la Mutua poder demostrar la

fecha de envío del anuncio de licitación.

CLÁUSULA 11<sup>a</sup> - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1- Plazo de admisión de ofertas. En el procedimiento abierto de adjudicación de

contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones

no será inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de envío del

anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin perjuicio

de las posibles reducciones previstas en el artículo 156 de la LCSP.

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de

presentación de proposiciones no será inferior a quince días (15), contados desde el

día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el "perfil de

contratante". En los contratos de obras, el plazo será, como mínimo, de veintiséis (26)

días.

El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la

fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

11.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por

el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin

salvedad o reserva alguna.

11.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de

variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros

empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por

él suscritas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 28 / 203

11.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres electrónicos cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estarán identificados con

las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de "criterios sometidos a

un juicio de valor". Si no se hubiese previsto la existencia de "criterios sometidos a un

juicio de valor", se presentarán únicamente dos sobres electrónicos: "A" y "C".

"SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

• "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE

VALOR.

• "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal

de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la

Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, antes de finalizar el plazo

máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la

Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación

Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la disposición adicional 16ª de la LCSP, "el envío por medios

electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella

electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación

a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24

horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará

que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de

generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la

oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido

de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que

deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 29 / 203

M U T U A L

legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los

efectos establecidos en la misma".

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo

previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa

vigente.

11.7.-Consultas/información adicional. En el procedimiento de adjudicación de contratos

sujetos a regulación armonizada, la Mutua proporcionará a todos los interesados en el

procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el

plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los

pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de

que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de

presentación de las proposiciones.

En el procedimiento de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada,

la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria

solicitada será proporcionada por la Mutua a más tardar cuatro (4) días naturales antes

de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo se reducirá a la

mitad.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del

Licitador de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de "preguntas" al

cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como

las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 30 / 203

Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el "Perfil de Contratante"

de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se estima preciso

para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a

instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar

las proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el Anexo N.

11.8- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.- El Órgano de Contratación

de MC MUTUAL difundirá a través de internet, en su Perfil de Contratante, a través de

la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua,

la fecha de la apertura pública de las proposiciones presentadas, como forma de

acreditación del cumplimiento del principio de transparencia, cuando éstas deban tener

lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la

evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática

("SOBRE ELECTRÓNICO C") se realizará tras efectuar previamente la de aquellos

otros criterios en que no concurra esta circunstancia ("SOBRE ELECTRÓNICO B")

dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública

en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre electrónico que contenga los

elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

11.9. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de

Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano

de Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la

documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán

atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente

pliego.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 31 / 203

11.10.-La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una

parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo del

procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

11.11.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con

lo dispuesto en la cláusula 30<sup>a</sup> del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su

art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo

que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo

contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción

tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos

es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda

índole que su contravención pueda conllevar.

**12.2.-** Los sobres electrónicos contendrán los siguientes documentos:

"SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del

número de lotes a los que se presente.

**Aviso importante:** 

La presentación en el presente sobre electrónico, de aspectos evaluables

de forma automática, puede conllevar el rechazo de la oferta.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 32 / 203



El contenido del sobre será:

a) Declaración responsable. Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

**Aviso importante:** 

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El contenido del DEUC y las instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo R.

b) Presentación del FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 33 / 203

MC MUTUAL

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de póliza de

responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice

el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato,

sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de

resultar la mejor oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3,

apartado b) y 150 de la LCSP.

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios

personales y/o materiales descritos, en su caso, en el Anexo E adjunto al

presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el

supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los

artículos 76.2 y 150 de la LCSP.

Compromiso de asumir la "Condición Especial de Ejecución", que en su

caso, fuera exigida en el Anexo I adjunto al presente pliego. De tratarse de

empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

corresponder al licitante.

Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción

del original.

Dicho formulario incluirá la declaración de ausencia de conflicto de

intereses.

c) Presentación del FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

sobre la concurrencia individualmente o agrupados en UTE:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 34 / 203



- a) Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A" una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido en EL FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE, manifestando que concurre individualmente.
- b) Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A", la documentación siguiente:
  - 1. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y el FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.
  - Declaración responsable formulada conforme al modelo FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE, manifestando que concurre en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

			ntes	

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 35 / 203



# - Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaraciones responsables complementarias: supuestos especiales.

En el supuesto que el licitador presente su oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades (esto es, sin integrar la solvencia con terceros), deberá cumplimentar su DEUC y su declaraciones responsables complementarias.

No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades (Integración de la solvencia con medios externos), deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC y del FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS, otro/s DEUC separado/s y su/s FORMULARIOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS, correspondiente/s a la/s entidad/es con la/s que se pretende integrar la solvencia en los que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios en los términos establecidos en el Anexo E del presente pliego. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC y un FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

## - Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.

#### - Solicitud de documentación justificativa.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 36 / 203

MU T U A L

- Consecuencias de la falsedad en las declaraciones.

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

d) Presentación del documento acreditativo de constitución de la

garantía provisional (sólo si se exige en el PCAP).

"SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE

**VALOR** 

Contendrá la oferta técnica sujeta a juicio de valor que deberá estar suscrita

por quien tenga capacidad para formular la proposición

El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo

establecido en el Anexo A adjunto al presente pliego. Se deberá entregar,

como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente "SOBRE

ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el

Anexo C.

**Aviso importante:** 

En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios técnicos

evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 37 / 203

MU T U A L

electrónico de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

"SOBRE ELECTRÓNICO C": "OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"

Contendrá:

i. Oferta evaluable de forma automática

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo B adjunto al presente pliego. Se

deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en

el Anexo C.

Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se

ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE

OFERTA TÉCNICA OBJETIVA adjunto al presente pliego.

ii. Oferta económica

Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a

la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del

Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser

repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se

ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE

OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 38 / 203

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y

no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán

expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder

del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de

existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en

el propio FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. Cualquier oferta que

supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios

máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en

el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será

rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de

adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese

efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos,

recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los

gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo

que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida

independiente.

El FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA se deberá rellenar en su

totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad

de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada

dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en

el Anexo C adjunto al presente pliego.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 39 / 203

12.3.- Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios electrónicos,

ver la cláusula 30<sup>a</sup> del presente pliego.

CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o

candidatos, éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la

adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la

correcta ejecución de la prestación y las penalidades.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los

artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, éstas deberán ajustarse a

lo establecido en el Anexo D adjunto al presente pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con

sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el

supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que

hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar

desde el siguiente al del envío del requerimiento de aportación de la documentación

acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en

el artículo 150 de la LCSP...

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas, sin perjuicio de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de

licitación, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se

hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71

de la LCSP, que impide a los empresarios contratar con las entidades que conforman el

sector público, por haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de

adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 40 / 203

MU T U A L

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado

mediando dolo, culpa o negligencia.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la

formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4 de

la LCSP.

Los medios de garantía admitidos son los establecidos en los artículos 106.3 y 108.1 de la

LCSP.

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las

condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados

de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o

en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y

con las condiciones que las normas de desarrollo establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de

desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las

normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada

para operar en el ramo.

Con respecto a la garantía provisional, deberán presentarse tantas garantías como lotes a

los que concurra el licitador.

Con respecto a la garantía definitiva, deberán presentarse tantas garantías como lotes

respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la "mejor oferta".

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 41 / 203

MU T U A L

CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de

criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.2.- Variantes.- No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 15<sup>a</sup> - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a

cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

15.2.- Informe. Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de

Contratación, Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, formular la

propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen

oportuno, en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán

atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el

presente pliego.

CLÁUSULA 16<sup>a</sup> - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la

adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación,

se relacionan en el apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del

Anexo C donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan

en el conjunto de la valoración.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 42 / 203

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los

criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el

artículo 147.2 de la LCSP.

16.2.- Ofertas anormalmente bajas. En los casos en que se presuma que una oferta

resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente

baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los

parámetros objetivos que a continuación se exponen:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los

parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas

desproporcionadas o temerarias en las subastas".

2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo

establecido en el Anexo C adjunto al presente pliego, en que se han de

establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos

en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en

su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa causa se deberá requerir al

licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que

justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos

sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 43 / 203



acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

## CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Documentación a aportar. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato papel y original.

## **Aviso importante:**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente al seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de diez (10) días conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta

Tampoco aplicará la regla anterior con respecto a la disposición de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir al contrato,

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 44 / 203

conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En este caso, la disponibilidad de tales medios no es necesario que concurra dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente con que la disposición efectiva (y su acreditación) tenga lugar dentro del plazo de los diez (10) días hábiles conferidos en el trámite de mejor oferta.

12. <u>Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.</u>

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

 Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

 Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

 En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.

 Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 45 / 203

de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones

comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84

de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial

regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para

ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la

que se haga constar dicha circunstancia.

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará

en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo

10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática

Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la

que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional,

comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el

tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto

de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática

Permanente española que justifique que el estado de procedencia de la

empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas

españolas en la contratación con la administración y con los entes,

organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en

el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de

estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la

Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 46 / 203

informe de la Misión Diplomática Permanente Española o del Ministerio de

Economía y Hacienda en tal sentido.

13. Acreditación, en su caso, de la representación.

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de

otro presentarán:

Documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de

Identidad (DNI) en vigor para españoles o documento que

legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte y, en

su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y

permiso de trabajo para extranjeros, etc.

• Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el

Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de

la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del

representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder

para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro

Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del

Reglamento del Registro Mercantil.

14. <u>Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las</u>

empresas o, en su caso, clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su

solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional,

acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia

exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su

clasificación (ver Anexo E adjunto al presente pliego) como contratista en el

grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 47 / 203

en el presente pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de

2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica,

financiera y técnica.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá eximir total o parcialmente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, o bien de suministros o servicios cuyo valor estimado no exceda de

35.000 euros (ver Anexo E adjunto al presente pliego).

Cuando una empresa haya recurrido a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito y firmado de esos

terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya formulado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 48 / 203



en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación, en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y representación de la persona, física o jurídica, a la que se recurre para integrar la solvencia así como la relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y documentación acreditativa de no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

En el caso de tratarse de la contratación de servicios sanitarios y de recuperación con medios privados (que estará sujeta también al Real Decreto 1.630/2011, de 14 de noviembre), en que se haya recurrido por el empresario a las capacidades de terceros, deberá acreditarse, tanto por el propio licitador como por las empresas a cuya capacidad se recurra, el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y d) del artículo 12 del referido Real Decreto [Esto es: b): "Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma y d): no tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la Mutua"]

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

15. <u>Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental.</u>

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el Anexo F adjunto al presente pliego.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 49 / 203

16. <u>Habilitaciones profesionales o empresariales.</u>

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados

emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y específica habilitación, la documentación que se relaciona en el

Anexo G adjunto al presente pliego.

17. Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que a continuación se

expone:

• Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano tributario competente,

que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y

d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas.

La acreditación de que la empresa se encuentra de alta en el Impuesto sobre

Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, se

efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del

último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado en ambos

casos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matrícula del citado Impuesto..

• Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la Seguridad

Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 50 / 203

M U T U A L

el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

18. <u>Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) y empresas que de la sistema de la ligida de la financia del la financia de la financia </u>

concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en adelante,

UTE), en su caso.

En caso de hacerse uso de la "Integración de la solvencia con medios

externos" o de tratarse de una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán

acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Asimismo, en el caso de tratarse de la contratación de servicios sanitarios y

de recuperación con medios privados, sujeta al Real Decreto 1.630/2011,

deberá acreditarse, tanto por las empresas integradas, como por las

personas, físicas o jurídicas, a las que se recurra para integrar la solvencia,

como por la UTE, en su caso, el cumplimiento de lo dispuesto en los

apartados b) y d) del artículo 12 del referido Real Decreto.

19. Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometido a

dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76. 2 de la LCSP. Ver Anexo E.

20. <u>Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de haberse</u>

exigido en el pliego.

17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 del

artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

las ofertas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 51 / 203

Si se trata de la documentación a que se refieren los artículos 140 y 150 de la LCSP,

se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está incompleta o tiene

defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor

relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo

máximo de tres (3) días naturales. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación

al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador

ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días

hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación apreciase

posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de Ordenación de la

Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) el

correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la prohibición de contratar

establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose la adjudicación hasta su

resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

las ofertas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 52 / 203

17.3.- Plazo de adjudicación. Salvo que se indique lo contrario en el cuadro de datos

básicos del expediente, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en

cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del

menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de

tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. En los demás casos,

el Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos

establecidos en la LCSP.

17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se

notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante

y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá contener, en

todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad

contenida en el artículo 155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el

anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe procederse a su

formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18<sup>a</sup> - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la

Mutua y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia

de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes

de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 53 / 203

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato

dentro del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150

de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que

hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los

plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente

contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cuando el contrato esté sujeto

a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en

el "Diario Oficial de la Unión Europea". Los anuncios de formalización de contratos

contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

18.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el

adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos

de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la

consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el

correspondiente documento de confidencialidad.

En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía

de los Derechos Digitales y demás normativa que en el futuro la sustituya, modifique

o desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de

carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Mutua o al Encargado del

Tratamiento que éste hubiese designado.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 54 / 203

18.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del

contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación que se establece en el

Anexo H adjunto al presente pliego. Su presentación deberá ser electrónica,

mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso

desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/.

CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1. Ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de su

formalización, salvo que en el contrato se indique otro, y se ejecutará a riesgo y

ventura del contratista, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las

instrucciones que le diere la Mutua.

En el caso de que no se hubiera cumplido el contrato dentro del plazo total fijado

para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución

sucesiva, cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista

y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución,

el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo

menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue

producido por motivos imputables al contratista.

**19.2.** Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los

efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho

privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en

materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de

modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de

la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de

ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible

modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 55 / 203

19.3. Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y de

cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que

deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y

cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el presente Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y deberá abonar

los tributos estatales o locales propios del negocio.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de prestación de

servicios sanitarios y recuperadores por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad

Social, con medios privados, los contratistas deben disponer, de medios propios,

materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto de un contrato de

dicha naturaleza, mientras se halle la misma vigente.

19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance,

los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la

propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el

pliego, salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días

naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas

en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le

transmita la Mutua.

A tal efecto, MUTUAL MIDAT CYCLOPS informa, de que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone de un protocolo de

prevención de acoso moral, sexual y por razón de sexo, manifestando así su

tolerancia cero ante este tipo de conductas que puedan tener lugar tanto

entre personas trabajadoras de la entidad, como con personas externas con

quien interactúen por motivos laborales (mutualistas, personas usuarias de

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 56 / 203

servicios, proveedores o proveedoras). Cuando la presunta persona

acosadora quedara fuera del poder de dirección de MUTUAL MIDAT

CYCLOPS esta se dirigirá a la empresa competente, al objeto de que adopte

las medidas oportunas, incluidas las disciplinarias, y/o, en su caso, MUTUAL

MIDAT CYCLOPS se reserva el derecho de emprender las acciones legales

pertinentes.

Dicho protocolo es público y accesible, y se encuentra publicado en la

intranet de MC MUTUAL, asumiendo los licitadores y en su caso, la

adjudicataria, la obligación de acceder al mismo y trasladar su contenido al

personal adscrito al contrato a fin de hacer posible su cumplimiento.

De otro lado, se aplicarán a este contrato cualesquiera medidas antifraude y

anticorrupción, incluidas las relativas al conflicto de intereses, que hubieran

sido aprobadas por la mutua y que, en caso de haber tenido lugar, se

publicarán en la página web de la mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias

que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias

en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la

entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier gasto

necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del

desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la

empresa para el cumplimiento del objeto contractual, serán de cuenta de la

empresa adjudicataria.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 57 / 203

M U T U A L

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que

se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza

mayor y no imputables a éste.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares

19.4.2.1.-Las características de los trabajos a realizar se detallan en el Pliego

de Prescripciones Técnicas.

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes

bases:

a.MC MUTUAL designará un responsable del contrato cuyas funciones en

relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la

prestación de los trabajos.

Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos

realizados.

Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen

desarrollo de la ejecución del contrato.

Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen

desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a

asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de

aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna

intervención en su ejecución.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 58 / 203

MUTUAL MUTUAL

Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así

como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.

b.El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una o varias

personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la

vigencia del contrato, las personas que estime necesarias para

verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.

19.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se

compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC

MUTUAL.

19.4.4.- Capacitación técnica. Los licitadores deberán contar con el nivel de

conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

19.4.5.- Calidad técnica. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del

servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de

las consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o

conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

19.4.6.- Política de Seguridad. El adjudicatario se compromete a cumplir la

normativa de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.

19.4.7.- Solicitud de información. MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier

momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del

cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

**19.4.8.-** Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios

auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del

presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC

MUTUAL asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni

responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 59 / 203

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua

que gestione la globalidad del contrato.

19.6.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las

personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones

precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa

en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir

en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así

como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades,

recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de

dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC

MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los

puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la

Mutua se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los

siguientes aspectos:

1. Prevención de riesgos laborales.- El adjudicatario estará obligado a

cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el

centro de trabajo donde se realice las prestación del servicio o suministro y

las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de

emergencia que MC MUTUAL establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de

protección de riesgos laborales, en especial en el establecimiento de los

medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección,

prevención e información sobre riegos laborales, en los términos

establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 60 / 203

el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el

artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales.

El adjudicatario informará recíprocamente de los riesgos específicos de las

actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de

MC MUTUAL o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el

citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de

proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un

cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos

preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En

el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o

muy graves la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de

emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los

trabajadores de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas

presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las

actividades objeto del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad

preventiva con respecto a los trabajos, la información facilitada por MC

MUTUAL y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de

trabajo referido anteriormente, sobre los riesgos laborales que se puedan

producir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a los medios personales que realicen el objeto

del contrato de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades

con las de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en

el centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del contrato

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 61 / 203

en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras la adjudicación, y antes del inicio de la actividad objeto del contrato,

se exigirá al adjudicatario que acredite por escrito que ha realizado para

dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su

actividad preventiva.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el

presente apartado, el Responsable del Contrato, actuará de forma

coordinada con el Director Técnico y/o interlocutor designado por el

adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada

parte, en todas las cuestiones que se susciten en relación con los trabajos

efectuados en ejecución del presente contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de

trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su

realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario

deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

Control de accidentes o enfermedades profesionales.

Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento

del Plan de Seguridad y Salud.

El inicio de la prestación está subordinada a la aprobación del Plan de

Seguridad y Salud por la Mutua, previo informe favorable del mismo

emitido por un técnico competente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 62 / 203

La/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de

prevención de riesgos laborales y salud laboral.

2. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad

social.- El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia

plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del

suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la

legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo,

asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad

en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de

sus obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del

contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista,

por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por

MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales

idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni

de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de

seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el

coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre

Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes de

prevención con los de MC MUTUAL.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al

contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas

preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 63 / 203

un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar,

obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al

asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a

acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.

3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.- El adjudicatario aportará

a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos

certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo

dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios

electrónicos, informáticos o telemáticos.

4. Normativa vigente en materia de protección de datos: El futuro

contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia

de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por

el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya

ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por

cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de

Datos básicos del expediente se hará constar por la Mutua dicha

circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad

para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el

tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Mutua

como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 64 / 203

• La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la

Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo

establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP

(obligación contractual esencial).

La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una

declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los

servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los

mismos.

• La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de

la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se

refiere el apartado anterior.

• A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen

previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,

el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a los que se vaya a

encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe 4 (normativa vigente en

materia de protección de datos) son calificadas como esenciales a los

efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como

entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de

someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos, que actuará como una "condición especial de

ejecución", advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el

carácter también de "obligación contractual esencial" de conformidad con

lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 65 / 203

5. Cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC

MUTUAL": Todos los operadores económicos que se presenten a la

licitación se comprometen al cumplimiento del "Código de conducta para

proveedores de MC MUTUAL" de la mutua, sin reservas (publicado en el

"perfil de contratante" de MC MUTUAL").

A tal efecto, todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los

subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración

responsable asumiendo el cumplimiento del "Código de conducta para

proveedores de MC MUTUAL".

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las

partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o

perjuicio a la otra parte.

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y

perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo,

a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de

una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las

leyes.

CLÁUSULA 20<sup>a</sup> - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar

con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la

Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como

con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las

órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 66 / 203

Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa

contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias

horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a

todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente,

por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de

hecho, como trabajadores de la Mutua, sino que estarán vinculados laboralmente única y

exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del

objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en

materia de Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de

implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado

conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar

el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho

personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos

y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua

totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente;

especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier

otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la

empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de

realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa

adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 67 / 203

procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta

presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que

llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del

contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado

y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento

de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será

causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del

pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros

y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o

temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano

contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la

Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes

entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido,

en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del

contrato suscrito con la Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los

partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice

mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas

deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los

términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por

personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 68 / 203

afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos

precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no

producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las

labores de asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible

fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria,

previa conformidad de la Mutua.

En caso de tener lugar la subcontratación parcial del contrato (conforme a los requisitos y

condiciones legales y a las previstas en el presente pliego), la empresa subcontratista y el

personal a cargo de la misma deberá reunir las condiciones contempladas en esta cláusula.

CLÁUSULA 21<sup>a</sup> - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los Órganos de

Contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución

de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en

el Anexo I adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de "obligaciones contractuales esenciales" a

los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán

exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro

prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se

deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la

ejecución del contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 69 / 203

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC

MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos

puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de

cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia.

También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del

contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia

inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC MUTUAL de

cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier

normativa que sea de aplicación.

22.2.- En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de

responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir

los requisitos establecidos en el Anexo H adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 23<sup>a</sup> - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN

DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE

23.1.- Cesión del contrato.- Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u

obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización expresa y por

escrito de la Mutua.

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será

nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

a. Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el

contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que

quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

b. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas

o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la

que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 70 / 203

obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

23.2.- Posibilidad de subcontratación El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los que se rige la presente licitación, con las excepciones o limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P del presente pliego, estándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua por remisión del artículo 319 de la misma norma.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 71 / 203

1. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la

adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al

Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos. A tal fin

deberá cumplimentar y aportar, debidamente firmado, en el plazo otorgado

para la formalización del contrato (cláusula 18.4 y Anexo H), el FORMULARIO

DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, en el que señale la parte de

la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista.

Para justificar la aptitud de los subcontratistas deberá aportarse, debidamente

firmado, por cada subcontratista, un FORMULARIO DE DECLARACIÓN

RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS y la documentación señalada

en el apartado correspondiente a la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE

LA SUBCONTRATACIÓN del Anexo H.

2. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación

cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del

contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos

subcontratistas.

3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar

la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta

circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que

asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a

la Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a

que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace

referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 72 / 203

M U T U A L

sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos.

b. El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud

de las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del

contratista principal.

c. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del

contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el

ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo

71 de la LCSP.

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la

subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos

215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

f. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima

primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la

Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como

consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

g. La Mutua podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los

contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los

subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la mutua, cuando esta lo

solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el

contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones

de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con

el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Mutua, el

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 73 / 203

justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la

prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo

216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea

de aplicación.

Estas obligaciones se consideran "condiciones especiales de ejecución", cuyo

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento

jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se

contengan en el Anexo J.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el

incumplimiento previstas en los párrafos anteriores de este mismo apartado,

serán obligatorias para la Mutua, en los contratos de obras y en los contratos

de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el

importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del

contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido

contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar

determinadas partes o unidades de obra.

No se considerará subcontratación, a los efectos de la aplicación de la LCSP, la

realización parcial de la prestación por parte de terceros que pertenezcan al mismo

grupo de empresas que la adjudicataria, con unidad de gestión y negocio, siempre

que se acredite la efectiva disposición de los medios externos para la ejecución del

contrato y sin perjuicio de los efectos que pueda tener respecto a la aplicación de

otras normas (protección de datos de carácter personal, etc.)

CLÁUSULA 24ª - PENALIZACIONES

**24.1.- Cumplimiento del contrato.** El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto

del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 74 / 203

24.2.-Penalizaciones.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no

proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia

del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo J.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en

la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no

cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización

por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a

propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de

la LCSP, en el Anexo J se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192

de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente

licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en

aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en

contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de

negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de

subrogación.

En todo caso, también se considerarán, de forma expresa, incumplimientos

contractuales, entre otros:

1. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios o suministros.

2. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida

en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera

en la correcta ejecución del contrato.

3. Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias respecto de

la/s cual/es manifestó no afectarle en las declaraciones responsables suscritas y

presentadas ante la mutua durante la tramitación de la presente licitación.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 75 / 203



## CLÁUSULA 25<sup>a</sup> - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

25.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

- Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada a los mismos.
- Que el Responsable del Tratamiento de dichos datos es "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1", Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y firmada a la dirección postal

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 76 / 203

indicada, o al correo electrónico siguiente: dpdatosmc@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y, en su caso, representación). Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente página web de dicha Agencia:

https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-

web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0

Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la comisión respecto del tercer país u organización internacional.

• Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 77 / 203

MU T U A L

cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a

la licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso a dichos datos.

Que en la página web de la Mutua puede consultarse información sobre la

política de privacidad adoptada y en la que se irá detallando cualquier

información complementaria en materia de Protección de Datos:

https://www.mc-mutual.com

25.2.- En relación con terceros.- De conformidad con la disposición adicional vigésima

quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los

contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar

en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos

Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, así

como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad

contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,

cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,

en relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos constan por escrito en el

correspondiente Anexo Q, en el que se determinan las obligaciones de las partes ante

la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto

en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la

desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 78 / 203



tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

.

En todo caso, la adhesión del Encargado del Tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los Encargados del Tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

25.3.- Delegado de protección de datos. MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un "delegado de protección de datos" sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexa en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos,

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 79 / 203

pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

Dirección postal: Av. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).

Dirección electrónica: <a href="mailto:dpdatosmc@mc-mutual.com">dpdatosmc@mc-mutual.com</a>

forma manifiesta de advertencia sobre ello).

25.4.-Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobreimpresión u otra

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma (sea o no objeto de valoración), deberán aportar en el momento de presentar su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 80 / 203

a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o

indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en

ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes

no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación,

los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y

subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones

posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente

en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales].

25.5.-Confidencialidad con respecto a la Mutua. En aplicación de lo dispuesto en el

artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el

proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que

tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el

referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba

ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde

el conocimiento de esa información.

25.6.- Subcontratación. Se autoriza al encargado del tratamiento a subcontratar con la/s

empresa/s subcontratistas las prestaciones objeto del encargo de tratamiento que

sean necesarias para el cumplimiento del subcontrato o subcontratos, siempre que se

comunique, previamente, de forma fehaciente al responsable, con una antelación de

10 días naturales. Siendo necesario que se indique los tratamientos que se pretenden

subcontratar e identificar, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus

datos de contacto.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 81 / 203

MU T U A L

A los encargados subcontratistas les serán de aplicación las obligaciones del encargado del tratamiento, quedando obligados solo frente al encargado principal, que

asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

26.1- Modificaciones previstas e imprevistas. Una vez perfeccionado el contrato, el

Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones

de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la

Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán

formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo

reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de

acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos,

las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el

contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto

en el Anexo K para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán

efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán

alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa

objetiva que las haga necesarias.

26.2.-Suministros y servicios en que la determinación del precio se realice,

respectivamente, mediante precios unitarios (artículo 301.2 LCSP) o unidades de

ejecución (artículo 309 LCSP). Con independencia de las modificaciones

contempladas en el apartado anterior, se podrá incrementar el número de unidades a

suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se

refiere el artículo 205.2.c).3, sin que sea preciso tramitar el correspondiente

expediente de modificación, al haberse contemplado en el presente Pliego, pero

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 82 / 203

M U T U A L

condicionadamente a que se acredite la correspondiente financiación en el expediente

originario del contrato.

En igual sentido, en los supuestos de servicios en que la determinación del precio se

realice mediante unidades de ejecución (artículo 309 LCSP), no tendrán la

consideración de modificaciones, al haberse contemplado en este Pliego la variación

que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el

número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las

cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un

incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.3.-.Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades

(disposición adicional trigésima tercera de la LCSP). En los contratos de

suministros y de servicios que tramite la Mutua con presupuesto limitativo, en los

cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el

servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o

prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de

celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Mutua,

deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen

superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente

modificación. A tales efectos, se prevé en el presente Pliego la posibilidad de que

pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos

previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse

antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a

tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 83 / 203

CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución,

de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo

de preaviso si así se ha previsto en el presente Pliego.

27.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de duración

del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando se halle

contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción

de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo

previsto en el artículo 98 de la LCSP.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en

cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la

apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el

contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla

para su ejecución.

El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.

La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos

previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el

presente pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las

correspondientes penalidades reguladas en este pliego.

El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada

contractualmente.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales,

calificadas como tales en el Anexo M adjunto al presente Pliego. En especial,

el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 84 / 203

de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en

los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley

14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por

razones de seguridad pública en materia de administración digital,

contratación del sector público y telecomunicaciones.

La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados

o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de

continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea

posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II

de la LCSP.

El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por

parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos

legales exigidos para la ejecución del contrato.

El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones

legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del

contrato así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus

obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la

inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el

presente pliego o la insuficiencia de la misma.

La denegación de la autorización administrativa del Ministerio de Inclusión,

Seguridad Social y Migraciones, cuando la misma sea preceptiva de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de

diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la

sustituya.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 85 / 203

MU T U A L

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las

obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta

el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de MC MUTUAL, si la

Mutua los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le

sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del

contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de

compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de

la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere

lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de

las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer

término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la

subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que

exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA 28<sup>a</sup> - FACTURACIÓN

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de

expediente asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de

aplicación en cada momento, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector

público y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de

tramitación (códigos DIR3):

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 86 / 203

1. Órgano Gestor (OG): GE0000526

2. Oficina contable (OC): GE0000526

3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

DATOS DE FACTURACIÓN

Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

La Mutua tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a los poderes adjudicadores que no pertenecen a la categoría de Administraciones Públicas, por remisión del artículo 319 de dicha norma y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Anexo L adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 29<sup>a</sup> - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 87 / 203

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las

partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las

modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con

renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 30<sup>a</sup> - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS

<u>LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS</u>

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse

por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual accediendo a través de la web (https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-

del-licitador) o desde la dirección <a href="https://econtrata.mc-mutual.com/">https://econtrata.mc-mutual.com/</a>.

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá

ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario

individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de

Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel

nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el

DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden

consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los

especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio

de soporte técnico identificado en el propio Portal.

Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de

acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el

PC el componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 88 / 203

http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder

suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de

facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento

aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales

facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con

cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones

presentadas por una UTE deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las

empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya

formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo

considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben

adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación

solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo

de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección "mesacontratacion@mc-

mutual.com" indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y

que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta

oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha

oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De

no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 89 / 203

retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida

coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será

tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta

electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual

mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los

efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo,

identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la

empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal

para poderla aceptar y ver su contenido.

Los avisos de notificación se dirigirán a las direcciones de correo electrónico que el licitador

haya indicado en los campos habilitados para formalizar su inscripción en el Portal de

Licitación Electrónica, y prevalecerán sobre cualquier otra dirección distinta que se hubiera

designado en los documentos aportados durante el procedimiento de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán a partir del día siguiente al envío de

la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el

"Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán a partir del día siguiente

a aquel en que el licitador acepte la notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el

artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales desde la puesta a

disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual

solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la

documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 90 / 203

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma

electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por

los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido

hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las

ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

CLÁUSULA 31<sup>a</sup> - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD

**INTELECTUAL DE 1996** 

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la

compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de

1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las

adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en ella,

para la reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos

efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros

soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos

técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin

fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el

perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones

realizadas al amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y

tutela respecto de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el Perfil

de Contratante de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1, que puede consultarse en la

Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 91 / 203



## <u>IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN</u>

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo A - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO B": Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	
Anexo B - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO C": Oferta evaluable de forma automática	$\boxtimes$
Anexo C - Criterios de adjudicación	$\boxtimes$
Anexo D - Garantías	$\boxtimes$
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	$\boxtimes$
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	
Anexo G - Habilitaciones legales	
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	$\boxtimes$
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución	$\boxtimes$
Anexo J - Penalizaciones	$\boxtimes$
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	
Anexo L - Facturación	$\boxtimes$
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	$\boxtimes$
Anexo N - Información adicional	
Anexo O - Condición suspensiva	
Anexo P - Excepciones o limitaciones a la subcontratación	
Anexo Q - Confidencialidad y protección de datos personales	
Anexo R - Instrucciones cumplimentación DEUC	$\boxtimes$



## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO A"	
DEUC (Anexo R del PCAP )	
Declaraciones responsables complementarias (Formulario del PCAP)	
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	$\boxtimes$
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO B"	
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	$\boxtimes$
Muestras	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO C"	
Oferta evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	$\boxtimes$
Oferta económica (Formulario del PCAP)	$\boxtimes$
Muestras	
	-

# **DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA**

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	
Representación	
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	$\boxtimes$
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	$\boxtimes$
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	$\boxtimes$
Muestras	

## **DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO**

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	
Muestras	

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 93 / 203



# **ANEXOS**

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.



# ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

	□ NO APLICA
r	ntendrá la propuesta e
_	leración depende de u

El "SOBRE ELECTRÓNICO B" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS B" como lotes a los que se presente.

### Contenido:

Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:
Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

Oferta evaluable suieta a juicio de valor

La propuesta deberá contener una memoria de ejecución del servicio que deberá contemplar los siguientes aspectos:

#### 1. Eficiencia, economía y sostenibilidad.

Descripción breve de propuestas arquitectónicas, instalaciones, equipos, elementos, etc. que contribuyan a la mayor eficiencia y economía del edificio o local.

Extensión máxima: 1 DIN A-4.

#### 2. Plan de trabajo.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 95 / 203



Estudio de la ejecución de la obra, con referencia al proceso constructivo, técnicas a utilizar, metodología de trabajo, plan de calidad, posibles afectaciones al exterior del local, coherencia de la planificación y viabilidad de los plazos de ejecución definidos en el proyecto, así como la detección de posibles puntos críticos.

Extensión máxima de 2 DIN-A4.

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- Aportar en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente ("SOBRE ELECTRÓNICO C").
- Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello:

- Aportación del formulario correspondiente.
  - Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.

En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (o la de un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará el rechazo de la oferta.

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 96 / 203



# ANEXO B: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El "SOBRE ELECTRÓNICO C" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS C" como lotes a los que se presente.

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido:

# A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

Se compondrá de los siguientes aspectos:

- Cursos realizados por miembros del equipo en materias relacionadas con la construcción sostenible y la eficiencia energética en la construcción
- 2. Realización de infografías en 3D simulando diferentes espacios del inmueble una vez reformado
- Inclusión en el equipo de trabajo de un titulado competente que haya redactado y dirigido durante los últimos 5 años, al menos, 5 proyectos de climatización en edificios del sector terciario de una potencia térmica nominal superior a los 50 kW térmicos cada uno

	Entrega de muestras.	Las muestras	deberán	entregarse	en la	siguiente	dirección:
--	----------------------	--------------	---------	------------	-------	-----------	------------

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 97 / 203



Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello.

- Aportación del formulario correspondiente.
- Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.

En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (o un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma

# B).- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado del Portal de Licitación Electrónica el importe total del periodo inicial del contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, cada producto o prestación.

A los efectos de la introducción del precio/s en el Portal de Licitación Electrónica, tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente deberá detraerse, del importe ofrecido, el IVA (o en su caso, IGIC o IPSI), pero no, en cambio, el resto de recargos, impuestos o tributos distintos del anterior que graven la prestación (por ejemplo, cuando el objeto del contrato consista en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, los impuestos sobre las primas y otros recargos), que deberán formar parte del precio consignado en el campo habilitado correspondiente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 98 / 203



#### **AVISOS IMPORTANTES:**

- Este/os valor/es prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento anexo.
- Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.
- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 99 / 203



## ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

## Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	40
<ol> <li>Eficiencia, economía y sostenibilidad</li> <li>Plan de trabajo</li> </ol>	20 20
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	60
1 OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	10
<ul><li>1.1- Formación en construcción sostenible</li><li>1.2- Realización de infografías</li><li>1.3- Titulado en materia de climatización</li></ul>	3 3 4
2 OFERTA ECONÓMICA	50
Precio	50
TOTAL	100

#### 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

Valoración de la oferta técnica cuya ponderación depende de un juicio de valor. 40 puntos.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 100 / 203



## $Pti = \Sigma Ptj$

Dónde:

Pti = Puntuación de cada oferta

**ΣPtj** = Puntuación, para cada oferta, de cada uno de los aspectos técnicos según los siguientes criterios de valoración:

Se valorará la propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

## 1. Eficiencia, economía y sostenibilidad. 20 puntos. Se valorará:

a) Sencillez de ejecución y economía de las propuestas, así como que sean coherentes entre sí y con la realidad arquitectónica del edificio o local	5 Puntos
<ul> <li>b) Que supongan un ahorro económico en los futuros gastos de explotación del edificio y que su coste sea proporcionado respecto al presupuesto total disponible</li> </ul>	5 Puntos
c) La idoneidad de materiales y acabados.	5 Puntos
<ul> <li>d) Que las soluciones aportadas sean funcionales y económicas. Se valorará que las soluciones propuestas faciliten técnica y económicamente el mantenimiento y limpieza del edificio o local una vez reformado, así como su bajo impacto ambiental</li> </ul>	5 Puntos

## 2. Plan de trabajo. 20 Puntos. Se valorará:

a) Metodología de trabajo y estudio detallado del proceso de ejecución.	5 Puntos
b) Estudio de la planificación de las fases de obra y de la viabilidad de los plazos de ejecución.	5 Puntos
a) Estudio de los puntos críticos de la ejecución en relación a la planificación.	5 Puntos
<ul> <li>b) Plan de Calidad. Controles de calidad de los materiales y servicios, así como cualquier otra práctica específica para garantizar la mayor calidad de la ejecución de la obra.</li> </ul>	5 Puntos

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 101 / 203



Obtenida la puntuación ponderada de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mejor puntuación.

#### Advertencia:

Se advierte a los licitadores que en la presente licitación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se ha establecido un umbral mínimo de puntuación de los aspectos técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor, y que **será de 20 puntos.** 

A consecuencia de lo anterior, todas aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 20 puntos en la valoración del sobre B serán EXCLUIDAS de la presente licitación, por lo que no se procederá a la apertura del sobre C (Oferta Económica

# 3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Oferta técnica objetiva: (10 puntos)

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo

Se valorará:

ASPECTO A VALORAR	VALORACIÓN	VAL. MAX.
Cursos realizados por miembros del equipo en materias relacionadas con la construcción sostenible y la eficiencia energética en la construcción	0 horas lectivas = 0 puntos De 1 a 19 horas lectivas = 1 punto De 20 a 39 horas lectivas = 2 puntos Más de 40 horas lectivas = 3 puntos	3
Realización de infografías en 3D simulando diferentes espacios del inmueble una vez reformado.	1 punto por infografía hasta un máximo de 3 infografías	3
Inclusión en el equipo de trabajo de un titulado competente que haya redactado y dirigido durante los últimos 5 años, al menos, 3 proyectos de climatización en edificios del sector terciario de una potencia térmica nominal superior a los 50 kW térmicos cada uno.	SI = 5 puntos NO = 0 puntos	4

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 102 / 203

Oferta económica: (50puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica de acuerdo

con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

 $P_{1i} = 50 O_{min} / O_{i}$ 

Dónde:

Oi = Importe de la oferta que se puntúa

O<sub>min</sub> = Importe de la oferta más baja presentada

El resultado según la anterior fórmula se redondeará hasta dos cifras decimales

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

 Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas".

 Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

Además de aplicarse al precio los parámetros previstos en el artículo 85 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 103 / 203



apreciará temeridad cuando la suma total de valoración obtenida en los criterios técnicos de valoración, supere los **25 puntos.** 



**ANEXO D: GARANTÍAS** 

**⋈** APLICA

☐ NO APLICA

1. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Departamento Gestión de Contratación, indicándose el título

y referencia del expediente.

En caso de que la garantía se formalice en documento electrónico y lleve incorporada la correspondiente firma electrónica válida (cuya autenticidad pueda verificarse telemáticamente) por parte de la entidad avalista (si se trata de aval), o de la entidad aseguradora (si se trata de un seguro de caución), bastará con su presentación en el

Portal de Licitación Electrónica de MC MUTUAL.

En caso de que la garantía se constituya a través de la Caja General de Depósitos, deberá aportarse el correspondiente justificante de constitución en el Portal de Licitación

Electrónica de MC MUTUAL.

El importe de la garantía provisional será del 0% del presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes a los que se presente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en su caso, IGIC o IPSI) y responderá del mantenimiento de la

oferta presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

2. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 105 / 203

haya presentado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, IGIC o IPSI,

y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o

penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta,

dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del envío del

requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, en

las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas

14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Departamento

Gestión de Contratación, indicándose el título y referencia del expediente.

En caso de que la garantía se formalice en documento electrónico y lleve incorporada la

correspondiente firma electrónica válida (cuya autenticidad pueda verificarse

telemáticamente) por parte de la entidad avalista (si se trata de aval), o de la entidad

aseguradora (si se trata de un seguro de caución), bastará con su presentación en el

Portal de Licitación Electrónica de MC MUTUAL.

En caso de que la garantía se constituya a través de la Caja General de Depósitos,

deberá aportarse el correspondiente justificante de constitución en el Portal de Licitación

Electrónica de MC MUTUAL.

3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Podrán prestarse las garantías en alguna de las formas siguientes:

o En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, atendiendo a

las condiciones previstas en las normas de desarrollo de la LCSP. Atendiendo a

estas últimas, el efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados

se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas

en las delegaciones de Economía y Hacienda.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 106 / 203

o Mediante aval: prestado en la forma y condiciones de las normas de desarrollo de la

LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

autorizados para operar en España y para su admisión deberá reunir las siguientes

características:

1. El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa

al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.

2. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la

Mutua, a cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la

extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua

vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos

legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

o Mediante contrato de seguro de caución: constituido mediante la suscripción de

una póliza de seguro de caución que deberá emitirse por una entidad aseguradora

autorizada para operar en el ramo. En este caso, el asegurador deberá asumir el

compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la

misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la

misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la

prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el

contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste

liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía,

así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones

que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Los medios anteriores de constituirse la garantía deberán seguir los modelos que se

adjuntan a continuación:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 107 / 203



#### 4. MODELO DE CONSTITUCIÓN EN EFECTIVO O EN VALORES

Para su constitución y procedimiento a seguirse por las personas físicas y jurídicas, debe consultarse la siguiente página web del "Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera": <a href="http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad">http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad</a>, donde se hallan los modelos a cumplimentar.

### 5. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad	, con C.I.F.	, у	domicilio social	(a efectos de
	requerimientos) en l			
, cć	odigo postal	, y en su no	ombre D./Dª	, con
poderes suficien	tes para obligarle en e	ste acto, en virtud	l de la escritura	autorizada por el
Notario de	, D	_, en fecha	, con el núr	mero
de su protocolo,				
				_
<b>AVALA</b> a	, con C.I.	F./NIF	, en concepto	de GARANTÍA
PROVISIONAL	en virtud de lo exig	gido en el Pliego	o de Cláusulas	Administrativas
Particulares por	el que se rige la contr	atación de LOS S	ERVICIOS DE F	REDACCIÓN DE
PROYECTO, DI	RECCIÓN DE OBRA	Y COORDINACI	ÓN DE SEGUR	IDAD Y SALUD
DE LA REFORM	A DE DOS LOCALES	EN SANTIAGO	DE COMPOSTE	LA, con número
de expediente N	202400008 ( <i>Indicar n</i>	o de lote al que se	e refiere la prese	ente garantía, en
su caso) ante	el Órgano de Contra	atación de MUTI	JAL MIDAT CY	CLOPS, Mutua
Colaboradora co	on la Seguridad Socia	al nº 1, para resp	onder del man	tenimiento de la
oferta presenta	ada hasta la for	malización del	contrato, po	r importe de
	EUROS (	€),	IVA excluido, er	su caso, IGIC o
IPSI.				

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 108 / 203



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

### 6. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad	, con C	.l.F	, y dom	icilio social	(a efectos de
notificaciones y	requerimientos)	en la localio	dad de	, calle	e/plaza/avenida
, cóo	digo postal	, у	en su nombr	e D./Dª	, COI
poderes suficient	es para obligarle	en este acto,	en virtud de l	a escritura a	utorizada por e
Notario de	, D	, en fec	ha	, con el núm	ero
de su protocolo,					
AVALA a	, con C.	I.F./NIF	, en	concepto d	de GARANTÍA
<b>DEFINITIVA</b> en	virtud de lo e	exigido en e	el Pliego de	Cláusulas	Administrativa
Particulares por e	el que se rige la c	contratación d	de LOS SERV	ICIOS DE RI	EDACCIÓN DE
PROYECTO, DIF	RECCIÓN DE OB	BRA Y COO	RDINACIÓN I	DE SEGURII	DAD Y SALUI
DE LA REFORM	A DE DOS LOCA	ALES EN SA	NTIAGO DE C	COMPOSTEL	A, con númer
de expediente N2	202400008, ( <i>India</i>	car nº de lote	al que se refi	ere la presei	nte garantía, e
su caso) ante e	el Órgano de C	ontratación	de MUTUAL	MIDAT CYC	CLOPS, Mutua
Colaboradora con	n la Seguridad So	ocial nº 1, pa	ara responder	de la correc	ta ejecución d
las obligaciones	derivadas de	el contrato	y/o penaliza	aciones, po	r importe de

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 109 / 203



<b>EUROS</b> ( <b>€</b> ), IVA excluido, en su cas	o IGIC o
IPSI.	0, 1010 0
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	aprueba
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Cont Sector Público, y en sus normas de desarrollo.	el Órgano Seguridad
El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quie nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devoluc presente <b>GARANTÍA DEFINITIVA</b> , de acuerdo con lo establecido en la Ley de O del Sector Público y legislación complementaria.	en en su ión de la
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL	
Certificado número:	
La entidad (en adelante, asegurador), con C.I.F, y social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de calle/plaza/avenida, código postal, y en su nomb, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtu	re D./Dª.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,

Página 110 / 203

escritura autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_\_,



ASEGURA a \_\_\_\_\_\_\_, con C.I.F./NIF \_\_\_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_\_\_EUROS (\_\_\_\_\_\_\_€) ,IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 111 / 203



en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

# 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número	<b>)</b> :
La entidad	(en adelante, asegurador), con C.I.F, y domicilio
social (a efectos d	e notificaciones y requerimientos) en la localidad de,
calle/plaza/avenida	, código postal, y en su nombre D./Dª.
, con	poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la
escritura autorizada	por el Notario de, D, en fecha,
con el número	de su protocolo,
ASEGURA a	, con C.I.F./NIF, en concepto de tomador de
seguro, ante el Ó	Organo de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua
Colaboradora con la	a Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de
	EUROS (€) ,IVA excluido, en su caso, IGIC o
IPSI, en los término	s y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo
107 de la Ley de	Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de
Cláusulas Adminis	trativas Particulares por el que se rige la contratación de LOS
SERVICIOS DE	REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y
COORDINACIÓN D	E SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN
SANTIAGO DE CO	MPOSTELA, con número de expedienteN202400008, (Indicar nº de
lote al que se re	fiere la presente garantía, en su caso) para responder de las
obligaciones, pena	lidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás	condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Par	ticulares.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 112 / 203

MUT UAL

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el

artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al

asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del

asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador

deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan

corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento

del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la

Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de

Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución

de la presente GARANTÍA DEFINITIVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de

Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 113 / 203



# ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

⊠ APLICA	
☐ NO APLICA	

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstos en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia y, en su caso, adscripción de medios.

En el caso de integración de la solvencia con medios externos, deberá aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que integran la solvencia del licitador, así como del resto de condiciones de aptitud, conforme a lo establecido en la cláusula 17.1 del presente pliego.

A tal efecto, deberá presentarse, debidamente cumplimentado, el FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS suscrito por ambas entidades (entidad licitadora y entidades a cuya capacidad recurra aquélla) y la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

# 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

☐ No procede.	
⊠ Procede.	

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 114 / 203

MUT UAL

En atención a las prestaciones objeto del contrato se debe distinguir entre las de carácter

empresarial respecto de las de carácter profesional atribuyéndose a cada una de ellas los

siguientes criterios:

☐ <u>ACTIVIDAD EMPRESARIAL:</u>

Volumen anual de negocios

Se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a

continuación:

Introducir texto de acreditación

**⊠** SERVICIOS PROFESIONALES:

El licitador deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil

de indemnización por riesgos profesionales, en los términos indicados en el art.

87 LCSP, con un límite de indemnización, como mínimo de 300.000 € por

siniestro,

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato

adjudicado, sin perjuicio del compromiso asumido en el FORMULARIO DE

DECLARACIOÓNES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS de su renovación

o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la

ejecución del contrato.

A efectos de su acreditación, deberá aportarse uno de los siguientes

documentos:

Copia de la póliza (que permita identificar los asegurados, los riesgos cubiertos y los

capitales asegurados), copia del recibo de la prima que justifique que está al

corriente de pago y el compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia

del contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 115 / 203



 Certificado expedido por la aseguradora en el que consten los extremos solicitados, así como, la situación de hallarse al corriente en el pago.

En el caso de integración de la solvencia con medios externos, deberá aportarse una póliza de seguros de responsabilidad civil imputable a la empresa a cuya capacidad se recurra que cubra las responsabilidades por los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato con el mismo límite de indemnización que el previsto para el licitador integrado.

## ☐ COMUNES A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

(*)	VALOR MÍNIMO DEL PATRI NETO (€)	RATIO MÍNIMO EXIGIDO E ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE III	Valor mínimo	Ratio mínimo

<sup>(\*)</sup> Sólo señalar el que proceda.

Se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

# 2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

☐ No	procede.
------	----------

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 116 / 203

MUTUAL MUTUAL

Procede.

☐ CONTRATOS DE SUMINISTROS:

Escribir texto aquí

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s:

Escribir texto aquí

**☒** CONTRATOS DE SERVICIOS:

igual o superior a 300.000 € cada uno.

E. Declaración de los servicios similares a los que son objeto de la presente licitación (FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL) realizados en los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, siendo el requisito mínimo que al menos UNO de ellos deberá corresponder a servicios de redacción de proyectos y dirección de obra en edificios del sector terciario cuyo Presupuesto Material de Ejecución (PEM) haya sido igual o superior a 900.000 € o, alternativamente, TRES, por un importe

Asimismo, dicha declaración se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que exista una declaración del licitador de resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados.

F. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

del contrato.

Página 117 / 203



El licitador aportará una relación nominal del equipo técnico que prestará el servicio objeto del presente pliego, acompañando, asimismo, la documentación acreditativa de su titulación académica, de su inscripción en el colegio profesional correspondiente y de que se encuentran al corriente de sus obligaciones como colegiados. Deberá contar, como mínimo, con UN técnico que se halle en posesión de un título académico que le habilite para el ejercicio de las profesiones de Arquitecto, Aparejador, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial y no se encuentre incapacitado para ejercer dichas profesiones. Tales requisitos se acreditarán en la forma siguiente: Si el licitador fuese persona física, mediante la aportación de un certificado original de colegiación expedido por el Colegio Oficial correspondiente, con expresión de la inexistencia de expedientes sancionadores, con resolución firme, que le pudieran inhabilitar para el ejercicio de la profesión. Si el licitador fuera persona jurídica, constituido como sociedad profesional en los términos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales (LSP), deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio oficial que corresponda a su domicilio de conformidad a lo establecido en el artículo 8, apartado 4º, de la referida Ley, debiendo contener además, la expresión sobre la inexistencia de expedientes sancionadores, con resolución firme, que le pudieran inhabilitar para el ejercicio de la profesión

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s:

Los indicados en el apartado B anterior

#### 3. CLASIFICACIÓN.

El empresario podrá acreditar su solvencia (como forma alternativa a la acreditación de la solvencia expuesta en los apartados anteriores) aportando el certificado que acredite la clasificación correspondiente.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 118 / 203



COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.
☐ No procede.
⊠ Procede:
Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:
Compromiso de adscripción de medios personales: Un técnico con la titulación académica y profesional habilitante para desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. NOTA IMPORTANTE: La función de Coordinador de Seguridad y Salud no podrá ser realizada por el mismo técnico que realice las funciones de Dirección de Obra.
☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:  Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones
esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).
El licitador cuya proposición resulte la mejor oferta deberá acreditar la disposición efectiva de los medios requeridos.
Su incumplimiento podrá ser causa de:
□ Resolución del contrato

Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones



# ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

MEDIOAMBIENTAL CONTRACTOR CONTRAC
□ APLICA
⊠ NO APLICA
1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (art. 93LCSP)
☐ No procede.
☐ Procede.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.  Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.
2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (art. 94 LCSP)
☐ No procede.
☐ Procede.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en
cualquier estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas
equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 120 / 203



Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 121 / 203



### **ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES**

☐ APLICA	
<b>⋈</b> NO APLICA	

Todos los licitadores, las empresas a cuya capacidad recurra el licitador y los subcontratistas, deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato y subcontrato**, respectivamente, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:



## ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **☑ IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO**

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

#### □ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 

En relación a la oferta técnica evaluable de forma automática, se requiere al licitador la aportación de la documentación siguiente:

Aportación los certificados de asistencia o títulos expedido por el centro de formación para "Cursos realizados por miembros del equipo en materias relacionadas con la construcción sostenible y la eficiencia energética en la construcción" y "Cursos de infografías en 3D".

Del titulado competente en materia de climatización para proyectos de mayor de 50 kW, se deberá aportar:

- CV firmado por el trabajador.
- Copia digital títulos universitarios y certificados de estudios.

Certificados de buena ejecución de proyectos, expedidos por el beneficiario o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en los que se haga constar la naturaleza de los trabajos, la fecha de su ejecución, e importe. En el caso de que los proyectos hayan sido visados, también se admitirán certificados emitidos por el colegio profesional correspondiente.

#### ☑ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones previstas en el pliego (Anexo P), con independencia de la documentación que haya sido aportada, en su caso, para acreditar la integración de la solvencia con medios externos, deberá aportarse el FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero,

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 123 / 203

MU T U A L

debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la

aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo

que se hubiera aportado con anterioridad.

Dicho formulario servirá de comunicación al Órgano de Contratación, a los efectos

previstos en el artículo 215 de la LCSP, de la intención de celebrar el/los subcontrato/s,

señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos

de contacto y representante o representantes legales del subcontratista o

subcontratistas

Asimismo, deberá justificarse suficientemente la aptitud de los subcontratistas para

ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, aportándose, asimismo, la

correspondiente declaración responsable de los subcontratistas, cumplimentando y

suscribiendo el formulario correspondiente y la restante documentación que se

identifica a continuación:

i. FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS

SUBCONTRATISTAS de no hallarse incurso en prohibición para contratar,

conforme el art. 71 de la LCSP, asumiendo la obligación de cumplir el "Código de

conducta para proveedores de MC MUTUAL", así como las relativas a la

prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y las

otras obligaciones detalladas en dicho documento.

ii. Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de

hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias o, alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para

obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

iii. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse

los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o,

alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para obtener de forma

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 124 / 203



directa la acreditación de este extremo.

- En el supuesto de subcontratar la actividad de <u>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</u> <u>EN OBRAS</u>, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - 1. Declaración firmada manifestando la intención de subcontratar la actividad anterior y especificando los datos de contacto y representante/s legal del subcontratista cumplimentando para ello el formulario adjunto al Pliego.
- En el supuesto de subcontratar otra actividad distinta a la mencionada anteriormente, siempre que se encuentre permitida de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - Declaración firmada manifestando la intención de subcontratar la actividad, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y especificando los datos de contacto y representante/s legal del subcontratista cumplimentando para ello el formulario adjunto al Pliego.
  - Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

#### ☐ MUESTRAS

#### 

#### **⊠** UTE

En el caso de concurrir en UTE, se deberá constituir en escritura pública a los efectos y en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y remitir copia de dicha escritura de constitución y del CIF de la entidad.

#### □ OTROS REQUISITOS

•

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 125 / 203



PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

MUT UAL

ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establecen como

condiciones especiales de ejecución las siguientes:

• El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y

el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal

que presta servicios objeto de este expediente.

El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los

salarios pactados.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los

trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se

entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa

adjudicataria incurra en una de estas circunstancias:

Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción

grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de

esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto

refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado

por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: "Establecer condiciones de

trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así

como los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los

trabajadores reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, salvo que proceda su calificación como muy graves".

Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción

muy grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el

incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 127 / 203

M U T U A L

Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto:

"El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido".

• El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente,

sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria. El

incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio

colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los

trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando,

durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva

desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por

un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.

• Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio

colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la

Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no

cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.

• La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales

necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo

76.2 de la LCSP.

El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador ya se trate

de aspectos relacionados con los criterios de adjudicación u obligaciones de

ejecución del contrato.

La entrega de la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores.

• Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de

datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 128 / 203

MUT UAL

Mutua u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a

la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará,

atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el Órgano de Contratación pueda optar

por una de estas dos consecuencias:

o Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de las penalidades

previstas en el Anexo J.

o Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la

LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de

71.2.c y 72 de la LCSP.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del

contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía

definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad de aquélla, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los

efectos señalados en el artículo 211, apartado1, letra f), calificándose su contravención

como de naturaleza grave.

Asimismo, formarán parte del contrato y serán exigidas también a todos los subcontratistas

que participen en la ejecución del mismo.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 129 / 203

MU T U A L

**ANEXO J: PENALIZACIONES** 

Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del

contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos

y, en todo caso, de conformidad a lo dispuesto a la normativa de aplicación.

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del Órgano de

Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los

mencionados pagos. Dichas penalidades no tendrán carácter coercitivo únicamente,

siendo su naturaleza también indemnizatoria.

Penalizaciones:

a) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación

colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de

subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el

incumplimiento por el contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP de facilitar, en el futuro, la

correspondiente "Información sobre las condiciones de subrogación en contratos

de trabajo", conllevará la imposición de una penalización del 3% del precio del

contrato.

b) Se considerarán, de forma expresa, incumplimientos contractuales penalizables:

a. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios o

suministros.

b. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión

sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para

evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

c. Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias

respecto de la/s cual/es manifestó no afectarle en la declaración

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 130 / 203



responsable firmada al presentar su proposición y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.

Importe de la penalidad: con independencia de cualquier otra calificación jurídica que al hecho le pueda corresponder a los efectos de la aplicación del derecho penal o del derecho administrativo sancionador, la Mutua podrá imponer una penalidad a la empresa adjudicataria cuyo importe se fija en el siguiente porcentaje: 1,2% del precio de adjudicación.

1. En caso de infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215 de LCSP (u otra normativa de aplicación) y/o en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa o profesional subcontratista durante su ejecución, o no remitir información a la Mutua, cuando ésta lo requiera, sobre la relación de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, así como sobre las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago y de aportar justificante de cumplimiento de los pagos debidos en los plazos legales.

Importe de la penalidad: la Mutua podrá imponer una penalidad del 50% del importe de la subcontratación, salvo que haya dado lugar a la resolución contractual en atención a su entidad y/o gravedad.

Para el caso de que el contratista incumpla, a tenor de lo dispuesto y requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y en su caso, en su oferta técnica, la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato o lo haga defectuosamente o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el Anexo I, se determinan específicamente las penalizaciones siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen.

<u>Importe de la penalidad</u>: la Mutua podrá imponer una penalidad a la empresa adjudicataria de:

	INCUMPLIMIENTO						PENALIZACIÓN		
Ī	Ausencia	injustificada	de	algún	miembro	de	la	Dirección	100 € por cada visita y

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 131 / 203



Facultativa en la visita de obra	persona
Demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el	50 € por cada día de
Pliego de Prescripciones Técnicas	demora

Cada vez que las penalidades por dichos supuestos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, la Mutua estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA no incluido, en su caso, IGIC o IPSI) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El importe de las penalidades contempladas se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como un incumplimiento por su parte de las indicadas directrices, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente a su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la decisión definitiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 132 / 203



dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará a la adjudicataria.



#### **ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

	APLICA
$\boxtimes$	NO APLICA

Tendrán la condición de modificaciones contractuales previstas, las que se requieran en atención a una ampliación o reducción de los suministros o servicios objeto de contrato, en atención al alcance, límites, naturaleza, condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación y que se detallan a continuación:

### o Circunstancias y alcance:

Por el cierre o apertura de centro/s de trabajo de la Mutua, de naturaleza administrativa o asistencial, correspondiente al ámbito territorial al que se extiende la eficacia del presente contrato licitado; o el traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua correspondiente al territorio al que se extienda el contrato objeto de la presente licitación, a instalaciones de otra mutua colaboradora con la Seguridad Social, o de un servicio público de salud. Y ello, con independencia del territorio al que se traslade dicha actividad asistencial y de si la misma se realizaba hasta entonces con recursos humanos propios de la Mutua, aunque fuera de forma parcial, o de si en el futuro se realizará o no con medios humanos propios de MC MUTUAL o de dichas entidades o instituciones.

En ambos supuestos el contrato suscrito quedará automáticamente resuelto, de forma total, o parcialmente en la parte que se vea afectado por dichas circunstancias.

La concurrencia de dichas esas circunstancias se acreditará, por la Mutua, en la forma siguiente:

 en el caso de cierre, total o parcial, de un centro de la Mutua, mediante el correspondiente documento administrativo o de cualquier otra naturaleza en el

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 134 / 203

M U T U A L

que quede constancia del mismo (ej: resolución del arrendamiento del local,

comunicación a efectos laborales, etc.)

• en el supuesto de traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la

Mutua, mediante el propio acuerdo (convenio, contrato, u otro documento

análogo, o certificación del contenido de los mismos o de su autorización, tácita o expresa, por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o del

que se desprenda claramente su existencia) del que nazca la obligación de

prestación del servicio por una entidad o institución de las previstas

anteriormente.

La fecha de efectos de dicha modificación será la que se refleje en la notificación efectuada

a tales efectos por la Mutua, y que deberá tener lugar por cualquier medio del que quede

constancia escrita de su recepción por parte de la adjudicataria de la documentación

prevista en el párrafo anterior.

Por el incremento del número de trabajadores de empresas asociadas o adheridos

protegidos en la Mutua en un porcentaje igual o superior al 10%, en el ámbito territorial de

ejecución del presente contrato.

Por la asunción por la Mutua de nuevas prestaciones de la Seguridad Social en atención a lo

dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social que, a su vez, conlleve el incremento en

la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora a cargo de la Mutua.

• Por crisis sanitarias que afecten al funcionamiento ordinario de las instalaciones sanitarias

de la Mutua (pandemias...).

Por incremento de la accidentalidad laboral y/o gravedad de la misma en el ámbito

geográfico correspondiente al contrato.

• Por la aparición de limitaciones en materia de asistencia sanitaria, en los supuestos que la

Mutua vea limitada, total o parcialmente y por aplicación de una nueva normativa emanada

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 135 / 203

MU T U A L

del legislador o directrices del propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

o de cualquier otro organismo administrativo, la posibilidad de prestar servicios sanitarios y

recuperadores con medios privados o la variación de los requisitos para ello, que afecten al

presente contrato.

En tales casos, la Mutua lo comunicará a la entidad adjudicataria, con la suficiente

antelación y por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, a fin

de que se modifique el contrato en el sentido exigido por la nueva normativa, para adaptarse

aquél a ésta. Dicha circunstancia se acreditará por la Mutua mediante el traslado a la

adjudicataria de la documentación en que se fundamente dicha circunstancia, por cualquier

medio del que quede constancia escrita de su recepción por su destinataria.

Por el inminente agotamiento del presupuesto para el plazo inicial de vigencia del contrato o

para cualquiera de sus prórrogas con el fin de hacer posible la entrada en vigor de la

prórroga que suceda al plazo inicial o a la prórroga que corresponda.

o Condiciones:

o Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no

previstos en el contrato.

o Deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado,

reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas

necesidades.

o En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de prestaciones, el

contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones previstas no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni

alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta

si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se

modifica el tipo de contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 136 / 203



### o Porcentaje de incremento:

4. Esta modificación se llevará a cabo hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial.

#### o Procedimiento:

 La Mutua comunicará a la adjudicataria, por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, la variación a la cual quedará obligado, siempre que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial. MUTUAL.

**ANEXO L: FACTURACIÓN** 

A lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario podrá facturar sus honorarios

de la siguiente manera:

Fase Primera

Corresponde al 60 % del importe adjudicado. Del cual:

1. A la aprobación por MC Mutual de los planos de distribución: hasta el 10%

del importe.

2. A la entrega de la totalidad de la documentación exigida para la Fase I:

restante 85%.

3. El 5% restante, a la finalización de los trámites a realizar por el adjudicatario

encaminados a la obtención de las licencias urbanísticas

Fase Segunda

Corresponde al 40 % del **importe adjudicado**. Del cual:

1. Durante la ejecución de la obra: hasta el 90 % del importe en facturas

mensuales proporcionales al volumen de obra ejecutado en relación al total.

2. Documentación de obra ejecutada: 5% a la total entrega de la

documentación referida en la cláusula 3.

3. Informe final de la obra (previo a la finalización del periodo de garantía): 5%

restante a la entrega del informe.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 138 / 203

MU TUAL

ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de

"obligación esencial del contrato":

☑ Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.

🗵 Las condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación del

contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la

Mutua u otras entidades del sector público al contratista.

Comunicar de forma inmediata al Órgano de Contratación la incursión sobrevenida en

conflicto de interés y actuar inmediatamente para evitar que la misma no interfiera en la

correcta ejecución del contrato.

No incurrir durante la ejecución del contrato en cualquier forma de fraude en la forma de

prestación de los servicios o suministros ni en ninguna de las circunstancias respecto de

la/s cual/es manifestó no afectarle, en las declaraciones responsables suscritas y

presentadas ante la mutua durante la tramitación de la presente licitación.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya

ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del

responsable del tratamiento:

La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo

establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 139 / 203

MU T U A L

La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del

contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados

los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida

del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado

anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los

servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☐ El cumplimiento por parte del adjudicatario, del régimen legal y/o de las condiciones

indicadas en el presente pliego en el caso de que haya subcontratación parcial del

contrato, así como el mantenimiento de la aptitud del subcontratista durante su ejecución.

El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores

establecidos en este Pliego.

☐ Otros.

Escribir otras obligaciones o borrar

Asimismo, formarán parte del contrato y serán exigidas también a todos los subcontratistas que

participen en la ejecución del mismo.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 140 / 203



# **ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL**

☐ APLICA
⊠ NO APLICA

Visita a instalaciones:

Opcional  $\Box$  Obligatoria  $\Box$ 

Consulta de documentación:

Opcional □
Obligatoria □



## **ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA**

$\boxtimes$	APLICA
	NO APLICA

Supuesto/s en que queda **condicionada suspensivamente** la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato:

□ A la autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en los contratos en que la Mutua deba asumir obligaciones con cargo a operaciones de capital por inversiones reales – Capítulo VI del Presupuesto de Gastos – salvo en aquellos supuestos en los que el importe unitario de la inversión no supere la cuantía que establezca el citado Ministerio.

Servicio sanitario o recuperador incluido el transporte sanitario (véase la cláusula 5.4).

#### 

Eficacia del contrato. Inicio y condición suspensiva. El contrato entrará en vigor el día que, a tales efectos, se señale en la formalización del contrato. Con independencia de lo expuesto anteriormente, la eficacia del contrato, en la parte relativa a la dirección de obra (segunda Fase del servicio) queda condicionada suspensivamente a la obtención de las licencias urbanísticas, comprometiéndose la Mutua en cualquier caso, a solicitar ambas en la forma prevista legalmente. Por consiguiente, aun cuando se halle formalizado el contrato, su eficacia quedará limitada, parcialmente, a la actividad correspondiente a la primera Fase del servicio, descrita en la cláusula tercera, sin que se extiendan su efectos al resto de actividades incluidas en el objeto del contrato (segunda Fase del servicio) hasta que, en su caso, se hayan obtenido las licencias urbanísticas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 142 / 203



## ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

$\boxtimes$	APLICA
	NO APLICA

Con independencia de los requisitos establecidos con carácter general para la "subcontratación" de las prestaciones objeto de esta contratación en la cláusula 23.2 del presente Pliego ("Posibilidad de subcontratación"), se establecen las siguientes excepciones o limitaciones a la subcontratación parcial de la prestación por parte de un tercero:

No podrán ser objeto de subcontratación la redacción del proyecto constructivo ni la Dirección de Obra

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 143 / 203



#### ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

☐ APLICA	
⋈ NO APLICA	

#### **AVISOS IMPORTANTES**

El presente Anexo y las obligaciones en él establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MC MUTUAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

# CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: "Nombre Entidad", con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente contrato: LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 144 / 203



COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los datos personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

Llevar a cabo las siguientes actividades:

Haga clic aquí para escribir texto.

 Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)
☐ Estructuración	☐ Modificación

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 145 / 203



	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
	☐ Consulta	☐ Cesión
	☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)
	□ Cotejo	☐ Limitación
	☐ Supresión	☐ Destrucción (copias
		temporales)
	$\square$ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Duplicado
	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
	☐ Recuperación	
	☐ Otros: Haga clic aquí para escribir texto.	
2.	Identificación de la información afectada	
	¿La ejecución del contrato implica la cesión de dato	os por la Mutua (como entidad del
	sector público) al contratista?	
	□ No	
	□ Si	
	En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tr	
	adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la informaciona	ón que se describe a continuación:
	Haga clic aquí para escribir texto.	
	riaga olio aqui para escribii texto.	
3.	Duración	
	El presente acuerdo tendrá la misma duración que la	
	descrito al inicio del presente documento, previa ac	•
	normativa en materia de contratación del sector públic	Ω

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 146 / 203

MUTUAL.

Una vez finalice el presente contrato, el *Encargado del Tratamiento* debe suprimir o devolver al *Responsable del Tratamiento* o, en su caso, a otro *Encargado del Tratamiento* si así se le indica por el *Responsable del Tratamiento*, los datos personales objeto de tratamiento y cualquier copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o

de los estados miembros aplicable al *Encargado del Tratamiento* obligue a conservar los

datos.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

a. Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración

digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones

esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (Encargado del Tratamiento) queda obligado a:

• Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en

materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de "condición

especial de ejecución".

Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el

contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal,

la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también

por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y

de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta

junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal,

una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores

y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a

comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la

información facilitada en la declaración anterior.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 147 / 203



- b. El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:
  - a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
  - b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.
  - c) Llevar, escrito<sup>1</sup>, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *Responsable del Tratamiento*, que contenga:
    - 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).
    - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.
    - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 148 / 203

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

MUT UAL

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y

resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos

personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia

de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del

tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la

autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos

legalmente admisibles.

El Encargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros Encargados del

Tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones recibidas

del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y

por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a

comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la

comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los datos personales dentro del

Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa

aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni

directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a

lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le

resulte de aplicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una

organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los estados

miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 149 / 203

MU T U A L

de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de

interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este

contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios

auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del

Encargado (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal),

o cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego

En este último caso, cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros

la ejecución del contrato y, consiguientemente, existan sub-encargos de

tratamiento asociados a subcontrataciones y el subcontratista deba acceder a

Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Mutua,

identificando, de forma clara e inequívoca, qué tratamiento de datos personales

conlleva y la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que la Mutua

decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se

cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas,

corresponde a la Mutua la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se

ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las

instrucciones de la Mutua.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de

encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Mutua

a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Mutua de cualquier cambio previsto en la

incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Mutua la

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La ausencia

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 150 / 203

M U T U A L

de respuesta de la Mutua a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse

a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del

Tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas

en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que

dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación

de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones

(instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos

requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos

personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso

de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá

siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al

cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que

haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que

finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se

comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que

informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del

cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales

de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los

derechos de:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 151 / 203

M U T U A L

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

Limitación del tratamiento

Portabilidad de datos

4. No ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la

elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del

plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de

datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación

con los datos objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que los datos no se traten exclusivamente con los

sistemas del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas

ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación

del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe

comunicarlo por correo electrónico a la dirección siguiente de la Mutua:

dpdatosmc@mc-mutual.com.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá

del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso,

con otras -informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

k) Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe

facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con

el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido

por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de

aplicación.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 152 / 203

MUT UAL

I) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:

dpdatosmc@mc-mutual.com

Dirección de <u>correo postal</u> del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos

personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número

aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a

disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto

de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad

de los datos personales.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 153 / 203

MC MUTUAL

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a

la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si

procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos

negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que

no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos

a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los

apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información

simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin

dilación indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los

sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del

Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la

seguridad de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la

violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las

personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como

mínimo:

Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de

Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a

disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto

de contacto en el que pueda obtenerse más información.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 154 / 203



- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario deberá implantar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

En cualquier caso, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario se ajustarán al "Esquema Nacional de Seguridad". El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MC MUTUAL.

q) Destino de los datos

Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el Responsable del Tratamiento se le den instrucciones por escrito de

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 155 / 203

MUTUAL

destruirlos o se designe, por escrito, otro Encargado del Tratamiento al que

entregar los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde

consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los

equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el Responsable del Tratamiento su destrucción, el

Encargado del Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe

entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la

prestación.

5. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en

el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del

contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como obligación esencial a los

efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen

sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación,

así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el

incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se

hallen previstas, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del Responsable del Tratamiento y

del Encargado del Tratamiento.

Responsable del tratamiento:

1. Nombre de la persona de contacto: Carlos Escorihuela García

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 156 / 203



2. Cargo: Delegado de Protección de Datos

3. Dirección de email: <a href="mailto:dpdatosmc@mc-mutual.com">dpdatosmc@mc-mutual.com</a>

4. Número de teléfono: 934051244

5. Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

Mientras no se ofrezcan por la adjudicataria a la mutua otros datos identificativos, los datos del Encargado del Tratamiento serán los de la propia licitadora (si se trata de una persona física que actúa en su propio nombre) o de su representante (en caso de tratarse de una persona jurídica). Salvo comunicación por escrito en contrario, se adoptará por la mutua como datos identificativos los ofrecidos en la proposición presentada por la licitadora como datos de contacto.

MUT UAL

ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

Contenido del DEUC.- En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo

siguiente:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede

presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida

representación para la presentación de la proposición.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos

de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones

establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento

europeo único de contratación.

c) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como

consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de

notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de

la LCSP.

Acceso al DEUC.-

a) Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador

google chrome):

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

b) Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes

casillas:

1. Soy un operador económico

2. Generar respuesta

3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa

4. Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 158 / 203

Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a

excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de contratación

criterios de limitación de candidatos.

Parte I:

1. El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y

National Official Journal) no ha de cumplimentarse.

2. El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Identidad del contratante:

Nombre: "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social

nº 1"

Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto

Título o breve descripción de la contratación: LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE

PROYECTO. DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA

Número de expediente: N202400008

Parte II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".

a) La dirección de correo electrónico consignada en este apartado coincidirá con la

indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los

avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición

adicional decimoquinta de la LCSP.

b) A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de

contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la

empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso

afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

a. Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 159 / 203

MU T U A L

b. Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio

DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y

firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: "Información sobre el recurso a la capacidad de otras

<u>entidades".</u>

1. El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras

entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del

DEUC (información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades), de acuerdo

con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 (integración de la solvencia con

medios externos).

2. Deberá presentarse un formulario DEUC aparte del propio licitador, que recoja la

información exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III

y en la parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente

cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las

entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme

se indica más abajo (parte IV del DEUC: "Criterios de Selección").

PARTE III, apartado D del DEUC: "Otros motivos de exclusión que pueden estar

previstos en la legislación nacional del estado miembro del poder adjudicador o de la

entidad adjudicadora".

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC

deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación

española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de

aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 160 / 203

MUT UAL

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la

Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho

artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a

la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su

vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los

contratos asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del

artículo 12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la

prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo

y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas "Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social").

o De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ¿Son aplicables los motivos de

exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente

o los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en el caso de

que la empresa NO se halle incursa en motivos de exclusión nacionales. En el

caso contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de

prohibiciones de contratar.

PARTE IV del DEUC: "Criterios de Selección".

a. A la cuestión de: Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de

selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio

pertinente ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?, deberá responderse

que **NO**.

b. A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se

contempla en el apartado "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN", esto es:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 161 / 203



Cumple todos los criterios de selección requeridos:

[ ] Sí [ ] No

### **Aviso importante:**

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.



# **FORMULARIOS**

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3



# FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D <sup>a</sup>		_, con	DNI	número		,	en	su	calidad	de
	de la mercantil _				, con	domicilio	en	la	población	de
	, provi	ncia de _		, ca	lle	, nº _			en virtud	de
la escritur	a de poder otorgada a	ante el N	lotario	de		_ D./Da			, en fed	cha
Haga clic	aquí para escribir una	fecha.,	con el	número _	(	de su prot	ocol	ο.		

#### **EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008, formula las siguientes DECLARACIONES:

### a) DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA GENERAL:

- Que la licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, en caso de resultar adjudicataria del contrato, sin perjuicio de su deber de acreditación de tales circunstancias, en el supuesto de que su oferta resulte la mejor oferta y de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se compromete, en el caso de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que la licitadora, en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 164 / 203



igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.

Que la licitadora conoce el contenido del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se haya publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de Cumplimiento Normativo y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden consultarse, también, en la web: <a href="www.mc-mutual.com">www.mc-mutual.com</a>), asumiendo, también, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado "Gestión de incumplimiento".

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que la licitadora se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.
- Que la licitadora, asimismo, asume como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que mediante la participación en el presente procedimiento la licitadora asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.
- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P).

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 165 / 203



# b) <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</u>

Que, si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), particularmente en su apartado 2, que establece que "El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable":

- Se somete/n, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta. Asimismo, se obliga/n a tratar los datos que se le/s cedan, únicamente, para las finalidades previstas en el Anexo Q de este Pliego.
- Que, si resulta/n elegida/s adjudicatarias, presentará/n declaración antes de la formalización del contrato, manifestando expresamente dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, obligándose, asimismo, a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información a que se refiere el presente ordinal.
- Que con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 122 de la Ley 9/2017, consistente en que los licitadores indiquen en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

#### MANIFIESTA/N: (marcar lo que proceda)

•	asoc	elación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios iados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la Ley 9/2017, de atos del Sector Público:
		Que <b>NO TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR</b> los servidores o los servicios asociados a los mismos.
		Que <b>SÍ TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR</b> los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ubicación:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 166 / 203



Nombre y apellidos/razón social o perfil empresarial de los subcontratistas:

Haga clic aquí para escribir

Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad.

• En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (la cumplimentación del presente apartado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo, antes de la formalización del contrato. No obstante, puede/n usted/es efectuarla junto al anterior apartado de esta misma declaración de modo que quede ya realizada y aportada en el presente trámite, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier modificación que pueda tener lugar en el futuro):

Que los servidores se hallan ubicados en (identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país), siendo todos ellos países de la Unión Europea.
Que sus servidores están ubicados en(identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país). No formando parte dichos paises de la Unión Europea.
No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 167 / 203



corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

 Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

El licitador reconoce expresamente que las obligaciones recogidas en todos los ordinales anteriores de ambas declaraciones responsables complementarias tienen la **consideración de obligaciones esenciales**, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- La suscripción del presente documento no supone la asunción de obligación alguna en los casos en que en el correspondiente anexo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares se deje constancia de su no aplicación, excepción o limitación.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./Da, con DNI número, en su calidad de
, con domicilio en la población de
, provincia de, calle, nº en virtud de
la escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Da, en fecha
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.
DECLARA:
<ul> <li>Que la licitadora concurre en UTE a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008].</li> </ul>
☐ Sí, concurre en UTE.
☐ No, concurre individualmente.
Si se concurre en UTE, todos los integrantes de la UTE deberán cumplimentar y firmar conjuntamente los siguientes apartados de este formulario, en los cuales se identifican sus componentes, la participación de cada uno de ellos y el hecho de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicataria.
Empresa 1:
Razón social:
CIF:
Nombre representante:
NIF representante:
Empresa 2:
Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la UTE

Página 169 / 203

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3



	Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público con una participación cada una de ellas de:	Э
	Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D/Da, con DNI y domicilio er, calle, calle	J
	Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.	)
	AVISOS IMPORTANTES:	
- E	El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.	
	En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente cumento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.	
- N	lo podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.	
- E	Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica por todos los miembros de la UTE.	



## FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

	☐ APL	ICA		
		A DI 10 A		
	NO /	APLICA		
D./D <sup>a</sup>	, con DNI	número	, en s	su calidad de
de la mer				
la escritura de poder oto				
Haga clic aquí para escr	ibir una fecha., con e	l número d	e su protocolo.	
EVPONE.				
EXPONE:				
Que en cumplimiento d Administrativas Particul CYLOPS, Mutua Colabo SERVICIOS DE REDAC DE SEGURIDAD Y SA COMPOSTELA, con núr	lares para concurrir oradora con la Segui CIÓN DE PROYECT LUD DE LA REFOI	a la licitación con ridad Social Nº 1" FO, DIRECCIÓN D RMA DE DOS LO	vocada por M para la contra DE OBRA Y CO	UTUAL MIDAT atación de LOS DORDINACIÓN
DECLARA:				
<ul> <li>Que el año de mayor</li> </ul>	volumen anual de ne	egocios de los tres	(3) últimos con	ncluidos es:
EJ		E GLOBAL FACT sin IVA, en su cas o IPSI)		

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 171 / 203



• Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, documentación acreditativa de las cuentas anuales de la que se desprenda que las mismas se encuentran no solamente presentadas en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en que deba estar inscrito) sino también debidamente aprobadas y depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

- El presente documento deberá ser aportado únicamente por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido en el que se acredite que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es igual o superior a (€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI).
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

□ APLICA
□ NO APLICA
D./Da, con DNI número, en su calidad de
de la mercantil, con domicilio en la población de
, provincia de, calle, nº en virtud de
la escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Da, en fecha
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.
EXPONE:
LAFONE.
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT
CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1 para la contratación de LOS
SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE
COMPOSTELA, con número de expediente N202400008,
En caso de licitación con lotes:
Indicar título del lote
Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)
DECLARA:
Que en los últimos TRES (3) años, la entidad a la que representa ha realizado servicios del mismo
tipo o naturaleza a los que corresponde el objeto del presente contrato, siendo el requisito

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 173 / 203

mínimo que al menos **UNO** de ellos deberá corresponder a servicios de redacción de proyectos y dirección de obra en edificios del sector terciario cuyo Presupuesto Material de Ejecución



(PEM) haya sido igual o superior a 900.000 € o, alternativamente, **TRES**, por un importe igual o superior a 300.000 € cada uno.

AÑO	CLIENTE	PERSONA DE CONTACTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE FACTURADO (SIN IVA)
			TOTAL	

II Que para acreditar la realización de tales trabajos, se aportan las certificaciones
correspondientes cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el
destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta
de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste
resultarle "imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados",
cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración [marcar en su caso, con una (x)]:

El suscribiente declara "resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los
proveedores privados", solicitando a la Mutua la admisión, como medio alternativo de
acreditación de los trabajos realizados a proveedores privados, la presente
declaración, sin necesidad de aportar los certificados emitidos por los mismos.

### **AVISOS IMPORTANTES**

- El presente documento deberá ser aportado <u>únicamente</u> por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de justificación de solvencia técnica o profesional como lotes respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la mejor oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado,

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 174 / 203



además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.

- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

DE UN LAD	O (como licitado	o <b>ra)</b> : D./Da		, con DNI	número
	en su calidad de _				
domicilio en l	a población de _		, provincia	a de	, calle
, n <sup>o</sup> _	en virtud	de la escritura	a de poder otorg	ada ante el N	otario de
	D./D <sup>a</sup> ,				
	de su protocolo.,				
	le LOS SERVICIO				
OBRA Y CO	ORDINACIÓN DE	SEGURIDAD	Y SALUD DE L	A REFORMA	DE DOS
LOCALES EN	SANTIAGO DE CO	OMPOSTELA,	con número de exp	ediente N20240	00008,
Υ					
•					
		/			
	como integradora				
	en su calidad de _				
	a población de _				
	en virtud		_		
	D./D <sup>a</sup> ,	en fecha Haga	a clic aquí para es	scribir una fecha	a., con el
número	de su protocolo,				
DECLARAN:					
• Oue se e	omprometen, de co	onformidad oor	la dianuacta an	al artícula 75 (	do lo Lov
	e 8 de noviembre, d		•		•
	encia con medios ex		,	. 3	J
•					
_		-			

Página 176 / 203

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3



•	Que la solvencia o medios concretos que pone la integradora a disposición de	e la
	licitadora, a los efectos previstos en dicho precepto legal, son los siguientes:	

•	 	 		 
•				
•				

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

### **AVISOS IMPORTANTES:**

- El presente documento deberá ser aportado <u>únicamente</u> por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- El formulario deberá estar firmado tanto por el licitador como por la parte integradora.
- Se deberá aportar una declaración por cada una de las personas físicas/jurídicas que ponen a disposición de la licitadora su solvencia o medios.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)

			1	
	☐ APLI	CA		
	⊠ NO A	PLICA		
			4	
D./Da,	con DNI	número	,	en su calidad de
de la mercantil		,	con domicilio	en la población de
, provinci	ia de	, call	e, nº _	en virtud de
la escritura de poder otorgada ant	te el Notario	de	D./Da	, en fecha
Haga clic aquí para escribir una fe	cha., con el	número	de su prot	ocolo.
EXPONE:				
Que en cumplimiento de las con	diciones y	requisitos e	exigidos en el	Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares para	concurrir a	la licitació	n convocada ¡	oor MUTUAL MIDAT
CYLOPS, Mutua Colaboradora c	on la Segui	ridad Socia	ıl Nº 1" para l	a contratación de la
prestación de LOS SERVICIOS D	E REDACC	IÓN DE PI	ROYECTO, DII	RECCIÓN DE OBRA
Y COORDINACIÓN DE SEGURIE	DAD Y SALU	JD DE LA	REFORMA DE	DOS LOCALES EN
SANTIAGO DE COMPOSTELA, o	con número	de expedie	nte N20240000	08,
En caso de licitación con lotes:				
Indicar título del lote				
Indicar número de expediente + no	úmero lote (d	dos cifras)		
DECLARA:				
Escribir la información aquí o borra	ar			
	AVISOS IMPO	ORTANTES.	<u> </u>	

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 178 / 203



- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos FORMULARIOS DE OFERTA SUJETA A JUICIO DE VALOR como lotes a los que se presente oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará Elija un elemento.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

□ APLICA					
□ NO APLICA					
D./Da, con DNI número, en su calidad de					
de la mercantil, con domicilio en la población de					
, provincia de, calle, nº en virtud de					
la escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Dª, en fecha					
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.					
EXPONE:					
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas					
Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT					
CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social № 1" para la contratación de LOS					
SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN					
DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE					
COMPOSTELA, con número de expediente N202400008,					
En caso de licitación con lotes:					
Indicar título del lote					
Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)					
DECLARA:					
Que asume las condiciones que se indican a continuación:					

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 180 / 203



ASPECTO A VALORAR	OFERTA
	0 horas de cursos
Cursos realizados por miembros del equipo en materias relacionadas con la construcción sostenible y la eficiencia energética en la	De 1 a 19 horas de cursos
construcción	De 20 a 39 horas de cursos
	Más de 40 horas de cursos
	0 infografías
Realización de infografías en 3D simulando diferentes espacios del	1 infografía
inmueble una vez reformado.	2 infografías
	3 infografía
Inclusión en el equipo de trabajo de un titulado competente que haya	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
redactado y dirigido durante los últimos 5 años, al menos, 3 proyectos	NO L
de climatización en edificios del sector terciario de una potencia	sı 🗍
térmica nominal superior a los 50 kW térmicos cada uno.	31 🗀

## **AVISOS IMPORTANTES**

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos FORMULARIOS DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA como lotes a los que se presente oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- -En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 181 / 203



# FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

D./Da.	, con DNI	número	,	en s	su calidad	de
	de la mercantil	, cc	on domicilio	en la	a poblaciór	n de
	, provincia de	, calle _	, nº _		en virtu	d de
la escrit	tura de poder otorgada ante el Notario	de	D./Da		, en fe	echa
Haga cl	ic aquí para escribir una fecha., con el	número	_ de su prot	ocolo.		

## **DECLARA**:

Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el periodo de vigencia inicial de contrato (48 meses) por importe de:

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

## **TABLA OFERTA ECONÓMICA**

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO (IVA NO Incluido)	IVA	TOTAL OFERTA
Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la reforma de dos locales en Santiago de Compostela con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas	€	€	€

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 182 / 203



- Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio/suministro objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

#### **AVISOS IMPORTANTES**

- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- <u>En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los lotes a los que desee presentar oferta.</u>
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes subtotales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios esto no aplicará para los subtotales.
- Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente formulario, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.
- -En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia (63.178,93 €) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.
- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 183 / 203



# FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP]

D./Da, co	on DNI	número	, en	su calida	ad de
de la mercantil		, con	domicilio en	la poblaci	ón de
, provincia d	e	, calle	, nº _	en	ı virtud
de la escritura de poder otorgada a	nte el N	otario de	D./Dª.		, en
fecha Haga clic aquí para escribir una	fecha.,	con el número _	de su pr	otocolo.	
En caso de licitación con lotes:					
Indicar título del lote					
Indicar número de expediente + núme	ero lote (	dos cifras)			

Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la realización de la prestación objeto del contrato se va a proceder a subcontratar / se ha subcontratado (\*) con terceros la realización parcial de la prestación correspondiente a la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE

SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE

(\*) Indicar cuál de las dos opciones procede, tachando la otra.

COMPOSTELA, con número de expediente N202400008.

COMUNICA, EN SU CONDICIÓN DE ADJUDICATARIA:

• Que los subcontratos a celebrar afectan a las siguientes actividades y se realizarán con

los empresarios que a continuación se indican:

Cumplimentar con los siguientes datos:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los

subcontratistas.

- Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 184 / 203



## Asimismo, DECLARA responsablemente:

- Que cumplirá con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP ("Pagos a subcontratistas y suministradores").
- Que en el caso que la subcontratación requiera el acceso a Datos Personales:
  - Se identifica a continuación: qué "Tratamiento/s de datos personales conlleva la subcontratación", el "País donde los Datos Personales estarán almacenados", los "Tipos de Datos Personales" y los "Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado" para que la mutua decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación:

[Indicar aquí, en su caso, los "Tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación", el "País donde los Datos Personales son almacenados", los "Tipos de Datos Personales" y los "Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado": ].

En todo caso, para autorizar la mutua la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en relación con los tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a lo contemplado en este pliego.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la mutua, a solicitud de ésta, para verificar su existencia y contenido.
- Que informará a la mutua de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subcontratistas, dando así a la mutua la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en este apartado. La ausencia de respuesta de la mutua a dicha solicitud del contratista equivaldrá a la oposición a dichos cambios.
- A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 185 / 203



- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y de cumplimiento de otras obligaciones (ver modelo a continuación de este mismo escrito).
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - En el supuesto de subcontratar la actividad de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS, deberá aportarse la siguiente documentación:
    - Declaración firmada manifestando la intención de subcontratar la actividad anterior y especificando los datos de contacto y representante/s legal del subcontratista cumplimentando para ello el formulario adjunto al Pliego.
- En el supuesto de subcontratar otra actividad distinta a la mencionada anteriormente, siempre que se encuentre permitida de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - Declaración firmada manifestando la intención de subcontratar la actividad, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y especificando los datos de contacto y representante/s legal del subcontratista cumplimentando para ello el formulario adjunto al Pliego.
  - Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

#### **AVISOS IMPORTANTES**

- El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario que vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 186 / 203



- En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote respecto del cual vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



## FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS

D./Da,	con DNI	número		,	en	su	calidad	de
de la mercantil		,	con	domicilio	en l	la p	oblación	de
, provinci	a de	, call	le	, nº _			en virtud	de
la escritura de poder otorgada ant	e el Notario	de		_ D./Da			, en fe	cha
Haga clic aquí para escribir una fe	cha., con el	número	c	de su prot	ocolo			
Dirección de internet (dirección de	l página wel	o, en su cas	so					
Correo electrónico:								
Teléfono:								
En caso de licitación con lotes:								
Indicar título del lote								
Indicar número de expediente + nú	ímero lote (	dos cifras)						

#### **EXPONE Y DECLARA:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 215 de la LCSP, así como en el propio Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el que se rige la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008.

# ☑ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA GENERAL:

#### **DECLARA:**

• Que ni la suscribiente del presente documento, ni la persona física/jurídica a la que representa (en su caso), ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, reuniendo los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 188 / 203



subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Que se compromete a dar cumplimiento durante la vigencia del subcontrato, de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.
- Que la subcontratista conoce el contenido del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se haya publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden Cumplimiento Normativo consultarse, también, en la web: www.mc-mutual.com), asumiendo, también, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado "Gestión de incumplimiento".

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los mismos términos en que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo E y Anexo H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el licitador, vigente durante toda la ejecución del contrato.
- Que asume, como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 189 / 203



# ☑ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado,

#### **DECLARA:**

- Estar informado de lo siguiente:
- Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
- Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 190 / 203



administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:
  - 1. Art. 91.2: "Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno".
  - 2. Art. 94.3: "En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 191 / 203



través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión".

- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sean de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- El abajo firmante, es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

□ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL SUBCONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL SUBCONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público)

#### **DECLARA:**

4. Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 192 / 203



Asimismo, se obliga a tratar los datos que se le cedan, únicamente, para las finalidades objeto de la subcontratación de entre las previstas en el Anexo Q del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

## MANIFIESTA: (marcar lo que proceda)

servic	ación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los os asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, ntratos del Sector Público:
	Que los servidores se hallan ubicados en (identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país), siendo todos ellos países de la Unión Europea.
	Que sus servidores están ubicados en(identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país). No formando parte dichos países de la Unión Europea.  No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".  En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los
	interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 193 / 203



## **AVISOS IMPORTANTES**

- El presente formulario deberá aportarse por cada subcontratista, junto al FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN aportado por la adjudicataria.
- En el caso de que la subcontratación afecte a más de un lote, deberá aportarse un formulario por lote.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS

☐ APLICA
NO APLICA
A NO APLICA
D./Da, con DNI número, en su calidad de
de la mercantil, con domicilio en la población de
, provincia de, calle, nº en virtud de
a escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Dª, en fecha
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.
EXPONE:
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008,  En caso de licitación con lotes: Indicar título del lote Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)
Escribir la información aquí o borrar
AVISOS IMPORTANTES:
· El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 195 / 203

- En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por



#### cada lote.

- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



# FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO H):

D./Da, con	DNI	número			en	su	calidad	de
de la mercantil		;	, con	domicilio	en	la <sub>l</sub>	población	de
, provincia de		, ca	lle	, nº _			en virtud	de
la escritura de poder otorgada ante el	Notario	de		_ D./Da			, en fe	cha
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.								
En caso de licitación con lotes:								
Indicar título del lote								
Indicar número de expediente + número	o lote (	dos cifras)						

#### **EXPONE/N:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008, formula/n las siguientes **DECLARACIONES**:

2. <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:</u>

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, la/s licitadora/s, **DECLARA/N**:

- 5. Estar informada/s de lo siguiente:
  - Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 197 / 203



nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

- Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 198 / 203



Art. 91.2: "Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno".

Art. 94.3: "En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión".

- 6. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en ella/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea/n de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- 7. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 199 / 203



- 8. El/los declarante/s es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa administrativa/penal de aplicación en cada momento.
- 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 9/2917 la adjudicataria, **DECLARA**:

- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta.
- Asumir, íntegramente, el contenido del Anexo Q acompañado al presente pliego ("DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS") y, consiguientemente, las obligaciones en él establecidas, constitutivas del contrato de encargo de tratamiento entre la MC MUTUAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.
- Que los datos del Encargado del tratamiento son los siguientes:
  - 1. Nombre de la persona de contacto:
  - 2. Cargo:
  - 3. Dirección de email:
  - 4. Número de teléfono:
  - 5. Dirección postal:
- En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (marcar lo que proceda):

Que los servidores se hallan ubicados en (id	entificar el
país) y los servicios asociados a los mismos se prestar	án desde
(identificar el país), siendo todos ellos paí	ses de la
Unión Europea.	

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 200 / 203



Que sus servidores están ubicados en	(identificar
el país) y los servicios asociados a los mismos se pro	estarán desde
(identificar el país). No formando	parte dichos
paises de la Unión Europea.	

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

 Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

- El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario.
- En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote en el que exista tratamiento de datos de carácter personal.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 201 / 203



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público

D./D <sup>a</sup>	con E	INC	número		<b>,</b>	en	su	calidad	de
de la mercantil			,	con	domicilio	en	la p	ooblación	de
, provinc	ia de		, call	e	, nº _			en virtud	de
la escritura de poder otorgada ar	te el Not	ario	de		D./Da			, en fe	cha
Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.						).			
En caso de licitación con lotes:									
Indicar título del lote									
Indicar número de expediente + n	úmero lo	te (de	os cifras)						

#### **EXPONE:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA REFORMA DE DOS LOCALES EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, con número de expediente N202400008,

## **DECLARA:**

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

(Identificar páginas o párrafos concretos)

PLI10\_PCAP\_ABIERTO\_versión 9.3

Página 202 / 203



Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la Mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)

#### **AVISOS IMPORTANTES:**

- El presente documento deberá aportarse únicamente por aquellos licitadores que soliciten la aplicación del deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, con respecto a parte de la oferta técnica o documentación complementaria del SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C.
- En el caso de licitación por lotes, si el licitador solicita la aplicación del deber de confidencialidad en más de un lote, deberá aportar un formulario por cada uno.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.